

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 31.  
MADRID.- Teléfono 42494

Ejemplar, 50 cts.—Atrasa-  
do, 1 peseta.—Suscripción:  
Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO VI

MARTES, 15 DE JULIO DE 1941

NUM. 196

## SUMARIO

### GOBIERNO DE LA NACION

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 23 de junio de 1941 por el que se declaran de urgente ejecución las obras necesarias para la construcción de la Fábrica Nacional de Valladolid en terrenos sitos en el término de Cabezón de Pisuerga.—Página 5282.

DECRETOS de 23 de junio de 1941 por los que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al Vicealmirante de la Armada don Manuel Moreu Figueroa, a los Generales de Brigada don Anatolio de Fuentes García y don Juan Cremades Suñol, al Auditor General de Ejército don Pedro Topete Urrutia, al Intendente de División don Ángel de Diego Gómez y General de Brigada de Santidad de la Armada don Faustino Belascoain Landa.—Páginas 5282 y 5283.

#### MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 12 de julio de 1941 por el que se dispone cese como Jefe de la Inspección General de la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares el General de Ingenieros de la Armada don Francisco de la Rocha y Riedel.—Página 5283.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 4 de julio de 1941 por la que se dictan las disposiciones complementarias para el cumplimiento del Decreto de venta de material automovil y repuestos del Parque Móvil de Ministerios Civiles.—Páginas 5283 y 5284.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 11 de julio de 1941 por la que se fija el recargo del 10 por 100 sobre las primas comerciales, autorizado por la Ley de 24 de junio de 1941.—Página 5284.

Orden de 12 de julio de 1941 por la que se determina la proporción y orden en que deberán ser contestados los temas correspondientes al primer ejercicio de la oposición a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado.—Páginas 5285 a 5299.

Otra de 11 de julio de 1941 por la que se dictan normas para la inspección de las Empresas individuales sujetas a tributar por la Tarifa tercera de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria.—Páginas 5299 y 5300.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 12 de julio de 1941 por la que se nombra una Comisión para proponer al Gobierno una Ley de Arrendamientos Rústicos.—Página 5300.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro.—Circular disponiendo queden nulas y sin efecto alguno las precintas de achicoria de 250 gramos, cuya numeración se detalla.—Página 5300.

Dirección General de Aduanas.—Tribunal de oposiciones a ingreso en la Academia Oficial de Aduanas.—Relación nominal, por orden de presentación de instancias, de los señores que han solicitado tomar parte en los ejercicios de oposición para ingreso en la Academia Oficial de Aduanas, con indicación de la clasificación que les corresponde, según los grupos señalados en la Ley de 25 de agosto de 1939.—Páginas 5301 a 5303.

Tribunal de oposiciones a plazas de Liquidadores de Utilidades.—Relación de opositores admitidos a la práctica de los ejercicios de la oposición, por el número que les ha correspondido en el sorteo celebrado el 7 de julio de 1941, en virtud de Orden Ministerial de 24 de junio del corriente año, y señalamiento del día, local y hora en que han de dar principio los ejercicios de la oposición.—Páginas 5303 y 5304.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2817 a 2824.

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**DECRETO de 23 de junio de 1941 por el que se declaran de urgente ejecución las obras necesarias para la construcción de la Fábrica Nacional de Valladolid en terrenos sitos en el término de Cabezón de Pisuerga.**

A propuesta del Ministerio del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

**Artículo único.**—A los efectos determinados en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, sobre procedimiento en las Leyes de expropiación forzosa, se declaran de urgente ejecución las obras necesarias para la construcción de la Fábrica Nacional de Valladolid en terrenos sitos en el término de Cabezón de Pisuerga.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

**DECRETOS de 23 de junio de 1941 por los que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al Vicealmirante de la Armada don Manuel Moréu Figueroa, a los Generales de Brigada don Anatolio de Fuentes García y don Juan Cremades Suñol, al Auditor General de Ejército don Pedro Topete Urrutia, al Intendente de División don Angel de Diego Gómez y General de Brigada de Sanidad de la Armada don Faustino Belascoain Landa.**

En consideración a lo solicitado por el Vicealmirante de la Armada don Manuel Moréu Figueroa y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

**Vengo** en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad de primero de noviembre de mil novecientos cuarenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en El Pardo a veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada don Anatolio de Fuentes García y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

**Vengo** en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad de doce de julio de mil novecientos cuarenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en El Pardo a veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada don Juan Cremades Suñol y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

**Vengo** en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad de doce de julio de mil novecientos cuarenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en El Pardo a veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

En consideración a lo solicitado por el Auditor General de Ejército don Pedro Topete Urrutia y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

**Vengo** en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad de quince de abril de mil novecientos cuarenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en El Pardo a veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

En consideración a lo solicitado por el Intendente de División don Angel de Diego Gómez y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

**Vengo** en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad de doce de julio de mil novecientos cuarenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en El Pardo a veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Sanidad de la Armada don Faustino Belascoain Landa y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad de diecisiete de enero de mil novecientos treinta y siete, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en El Pardo a veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

## MINISTERIO DE MARINA

**DECRETO de 12 de julio de 1941 por el que se dispone cese como Jefe de la Inspección General de la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares el General de Ingenieros de la Armada don Francisco de la Rocha y Riedel.**

Por haber sido nombrado Director de Construcciones e Industrias Navales Militares el General de Ingenieros de la Armada don Francisco de la Rocha y Riedel, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el citado General cese como Jefe de la Inspección General de la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,  
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 4 de julio de 1941 por la que se dictan las disposiciones complementarias para el cumplimiento del Decreto de venta de material automóvil y repuestos del Parque Móvil de Ministerios civiles.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 21 de mayo de 1941, sobre venta de material automóvil y repuestos del Parque Móvil de Ministerios Civiles,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las siguientes normas y condiciones que han de regular su enajenación.

1.ª Los vehículos y repuestos se venderán por unidades sueltas o en lotes, según acuerde la Comisión creada por el Decreto de 21 de mayo de 1941.

2.ª A cada vehículo o lote de ellos que se saque a la venta se le asignará por la Comisión un precio tope o máximo y un precio de tasación o mínimo. Si se recibiese alguna oferta superior al precio tope, se considerará automáticamente rebajada a esta cifra.

3.ª Las ventas se anunciarán oportunamente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en dos periódicos de Madrid, como mínimo, por una sola vez y con la suficiente anticipación al día de la venta.

4.ª Las proposiciones de compra se

harán por escrito, en sobre cerrado, conforme a las condiciones que a continuación se expresan:

a) Las proposiciones se extenderán en la clase de papel sellado que corresponda.

b) Los autores de las proposiciones deberán acompañar los documentos acreditativos de su personalidad.

c) Para tomar parte en la subasta, es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones los resguardos que justifiquen haber ingresado en metálico, en la Caja del Parque Móvil de Ministerios Civiles, el 5 por 100 del precio tope marcado por la Comisión a cada vehículo a que opte, cuya cantidad será devuelta a los no adjudicatarios inmediatamente después de verificada la subasta.

d) Al entregar en la Caja del Parque Móvil la fianza de que se habla en la condición tercera, los licitadores depositarán, también bajo sobre cerrado y lacrado, sus proposiciones de compra y demás documentos. Los sobres serán uno para cada vehículo o lote al que se licite, debiendo constar en su exterior el número de venta con que ha sido anunciado.

De los sobres y fianzas se entregará por la Caja del Parque Móvil los oportunos recibos.

El plazo para efectuar las entregas de fianzas y proposiciones será desde la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta media hora antes de la señalada para comenzar la subasta.

e) Las ventas se verificarán, precisamente, en día laborable, lugar, día y hora que se fije en el anuncio, dando principio el acto con la lectura del mismo.

f) El Presidente abrirá los sobres presentados, en el orden de llegada, al Parque Móvil, dándose lectura de los pliegos que contengan.

Una vez terminada la lectura de todas las proposiciones, se formará por el Secretario de la Comisión un estado comparativo de los mismos, que firmará dicho Secretario con el conforme del Presidente y el intervenga del Interventor.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, después de tener en cuenta la norma número seis sobre preferencias, se decidirá por medio de sorteo, en su caso, la adjudicación del material.

g) Una vez cerrada la licitación y verificación del sorteo, en su caso, el Presidente declarará adjudicado el material con carácter definitivo. El adjudicatario vendrá obligado a entregar el importe total de su oferta, por cuya cantidad se le expedirá el oportuno documento.

Caso de no hacerlo, el adjudicatario perderá el importe de la fianza depositada y quedará nula dicha adjudicación.

h) Las fianzas correspondientes a proposiciones que fueran desechadas se devolverán inmediatamente después de terminar el acto de subasta, así

como los demás documentos que acompañen a las mismas.

i) Serán de cuenta de los adjudicatarios de los vehículos o lotes que comprendan cada subasta y proporcionalmente al valor de las respectivas adjudicaciones, el importe de los gastos de anuncio que haya ocasionado aquélla.

j) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de todas las disposiciones legales y tributarias que están en vigor.

k) Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones legales, se regirá por los preceptos vigentes para estos actos.

5.ª La adjudicación de cada vehículo se hará al licitador que haga la mayor oferta.

6.ª Si entre los licitadores hubiese dos o más de ellos que coincidiesen en las mismas ofertas y éstas fuesen las más ventajosas, pero no alcanzase el precio tope marcado por la Comisión, la adjudicación se decidirá por pujas a la llana hasta dicho precio tope, como máximo, entre los interesados, y durante diez minutos. Una vez alcanzada la proposición más ventajosa y si continuase el empate, se considerará derecho de preferencia para la adjudicación, el siguiente orden:

A) A las Empresas o Entidades que estén consideradas de interés nacional con arreglo a la Ley de Protección a las nuevas industrias, de 24 de octubre de 1939, y Decreto de 10 de febrero de 1940, cuyo carácter lo expondrán en documentos acreditativos independientemente de la proposición de compra, pero encerrado en el mismo sobre y siempre que el vehículo que trata de adquirir sea destinado, precisamente, a funciones propias de la industria, lo que manifestará por escrito, comprometiéndose a la vez a no enajenar el vehículo adjudicado en un plazo de dos años.

B) A las Empresas o Entidades particulares concesionarias de servicios de carácter público, que se ajustarán a los requisitos del apartado A).

C) A las Entidades benéficas que lo justifiquen mediante el Orden ministerial de clasificación, y que también se ajustarán a los requisitos de los dos apartados anteriores.

D) Al resto de los licitadores.

En caso de haber varios compradores con igual derecho, es decir, que se encuentren dentro de los cuatro apartados anteriores, la adjudicación será por sorteo entre los mismos en el acto de la subasta.

7.ª Adjudicado un vehículo, su importe deberá ser satisfecho inmediatamente, y a partir de este momento el adjudicatario podrá retirarlo del lugar de aparcamiento.

El derecho a retirar el vehículo caducará a los tres días naturales, a contar de la fecha de adjudicación. En el caso de no hacerlo, el adjudicatario perderá la adjudicación y el 10 por 100 del precio pagado por el material, devolviéndosele el resto.

8.ª Para la valoración de los vehículos la Comisión tendrá en cuenta la Orden de 8 de enero de 1940 y la aclaración a la misma de 6 de junio de 1941.

9.ª Los licitadores que deseen tomar parte en las ventas pueden examinar previamente los vehículos y repuestos que hayan de ser objeto de ellas, en el lugar, día y hora que se fije en el anuncio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1941.

GALARZA

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión para la venta de material automóvil y repuestos del Parque Móvil de Ministerios civiles.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 11 de julio de 1941 por la que se fija el recargo del 10 por 100 sobre las primas comerciales, autorizado por la Ley de 24 de junio de 1941.

Ilmo. Sr.: El párrafo segundo del artículo sexto de la Ley de 24 de junio del actual, establece la fijación por el Ministerio de Hacienda, a propuesta de la Dirección General de Seguros de un recargo máximo del 10 por 100 sobre las primas comerciales que se cobren en los ramos de Incendios, Robo y complementarios.

Se hace, pues, preciso fijar el tipo de recargo así como las Entidades y los Ramos afectados por él.

Examinada la cuantía de la cifra que se debe amortizar con este recargo, así como la conveniencia de abreviar los plazos de amortización de la misma, se advierte la necesidad de llegar en la fijación de aquél hasta el 10 por 100 autorizado por la Ley.

En cuanto a las Entidades que han de ser afectadas por esta elevación, la necesidad de no crear situaciones de competencia altamente perjudiciales, obliga a extender al ámbito total del Seguro en los Ramos a que se refiere esta disposición. Quedan pues incluidas en la misma, las Mutualidades

de Seguros, pero teniendo en cuenta que no sería justo que la recaudación obtenida por éstas fuera a incrementar ingresos relativos a Compañías mercantiles, así como que por el momento no ha sido regulada para las Mutualidades la liquidación de los siniestros causados por la guerra y revolución, procede que estos ingresos formen parte del Consorcio, en Caja especial, destinada en su día a hacer frente a la disposición que se dicte en este respecto.

Por último, es pertinente que los Ramos afectados por el recargo sean aquellos que han sido beneficiados con la puesta en marcha de las disposiciones legales reguladoras de siniestros ocasionados en aquel período.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de V. I., se ha servido disponer:

1.º El recargo sobre las primas comerciales autorizado por el párrafo segundo del artículo sexto de la Ley de 24 de junio será del 10 por 100, exento de toda clase de impuestos, de acuerdo con lo previsto por el artículo décimo de la misma, y sin que sobre él pueda hacerse deducción ni recargo alguno por comisiones o por cualquier otro concepto.

2.º Este recargo será cobrado por todas las Entidades aseguradoras en los Ramos de Incendios (incluso cosechas), Robo, combinado de Incendios y Robo, Motín, Cristales, Ganado y combinado de Automóviles (excluidas pólizas que sólo cubran responsabilidad civil).

3.º El producto de este recargo será ingresado en el Consorcio de Compensación de Riesgos de Motín, el cual contabilizará separadamente las cantidades ingresadas por las Mutualidades, que quedarán afectas a la disposición que en su día se dicte sobre la liquidación de siniestros de esta clase de Entidades.

4.º A los efectos del recargo establecido por la presente Orden, la Dirección General de Seguros computará a las Mutualidades, en todo o en parte, las derramas extraordinarias cobradas por ellas a sus asegurados siempre que hubieran sido invertidas en el pago de siniestros producidos por la guerra y la revolución.

5.º Por la Dirección General de Seguros se dará cumplimiento a esta disposición ministerial.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1941.

BENJUMEA BÜRIN

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 12 de julio de 1941 por la que se determina la proporción y orden en que deberán ser contestados los temas correspondientes al primer ejercicio de la oposición a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado.

Ilmo. Sr.: Aprobado por la Dirección General de lo Contencioso del Estado el programa de temas que ha de regir en las futuras oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado, se hace preciso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ochenta y ocho del Reglamento orgánico del mismo de 18 de junio de 1925, fijar la proporción y orden en que han de ser contestados los del primer ejercicio; y por ello,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de lo Contencioso del Estado, acuerda que la proporción y orden en que deberán ser contestados los temas correspondientes al primer ejercicio, de la oposición a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado, de los que figuran en el programa aprobado con esta fecha por dicho Centro, el que en unión de esta Orden habrá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sea: Dos, de Derecho civil; uno, del grupo formado por las materias de Legislación hipotecaria, Derecho mercantil y Derecho penal; tres, del integrado por Economía política, Legislación de Hacienda y Contabilidad; dos, del de Derecho político y Derecho administrativo; y otros dos, de Procedimientos judiciales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1941.—P. D., Fernando Camacho Baños.

Elmo. Sr. Director general de lo Contencioso del Estado.

### PROGRAMA

de temas para los ejercicios de las Oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado, que se publica con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de 18 de junio de 1925

#### PRIMER EJERCICIO

##### Derecho Civil

Tema 1.º Concepto del Derecho civil.—Significación de los términos común y foral aplicados al Derecho civil en España.—La compilación y

la codificación en el Derecho civil español.

Tema 2.º Fuentes del Derecho.—La Ley: su promulgación, efectos, aplicación, interpretación y derogación.

Tema 3.º La costumbre y los principios generales del Derecho.—La Jurisprudencia como fuente del Derecho.

Tema 4.º Teoría de los Estatutos. Exposición de las Reglas del Derecho Internacional privado consignadas en el Título preliminar del Código.—Quiénes se reputan españoles. Forma de adquirir, conservar, perder y recuperar la nacionalidad española.

Tema 5.º Personalidad.—Personas naturales; capacidad jurídica y capacidad de obrar.—Nacimiento y capacidad de las personas naturales.—Teoría de la postumidad.—Extinción de la personalidad.

Tema 6.º Causas modificativas de la capacidad de obrar de las personas naturales.—Breve estudio de la edad, sexo, enfermedad, Religión, prodigalidad e interdicción civil y extranjería.

Tema 7.º Personas jurídicas.—Teoría acerca de su naturaleza.—Capacidad y representación de las personas jurídicas.—Su nacionalidad y derechos de los domiciliados en el extranjero.

Tema 8.º Matrimonio.—Concepto y fines.—Sistemas matrimoniales.—Antecedentes históricos.—Régimen establecido en España.—Prueba del matrimonio.—Su disolución.

Tema 9.º Clases de matrimonio. El matrimonio canónico, leyes y normas por que se rige.—Intervención de la autoridad civil en su celebración.—Valor de los matrimonios canónicos celebrados durante la vigencia de la Ley de 28 de junio de 1932.

Tema 10. Matrimonio civil.—Requisitos y formalidades.—Orden del Ministerio de Justicia de 10 de marzo de 1941.

Tema 11. La nulidad del matrimonio y el divorcio.—Causas de nulidad y divorcio.—Efectos civiles de una y otro, así como de la interposición de las respectivas demandas.—Competencia de los Tribunales.

Tema 12. Deberes recíprocos entre marido y mujer.—Del marido como representante legal de la mujer y límites de esta representación.—Capacidad jurídica de la mujer casada en las diferentes situaciones en que puede hallarse.—Manera de suplir la falta de autorización marital.—Quiénes pueden solicitar la declaración de nulidad de los actos civiles prohibidos a la mujer casada.

Tema 13. Paternidad y filiación.—Clasificación de los hijos.—Concepto

y alcance de la filiación legítima.—Su regulación en el Código civil.—De los hijos legitimados.—Clases de legitimación.—Efectos que produce.

Tema 14. Filiación ilegítima.—Concepto de los hijos naturales, según el Derecho histórico y el Código civil.—Reglas de este Cuerpo legal aplicables al reconocimiento.—Derechos de los hijos naturales.—Disposiciones del Código respecto a los demás hijos ilegítimos.

Tema 15. La adopción.—Sus requisitos y formas.—Efectos que produce.

Tema 16. Patria potestad.—Precedentes históricos.—Efectos de la patria potestad respecto de las personas de los hijos.—Doctrina de los peculios y demás efectos respecto de los bienes de aquellos.—Casos en que los padres pueden disponer de los bienes de los hijos.—Defensor de los hijos de familia.

Tema 17. Modos de acabarse la patria potestad.—Examen especial de la emancipación y de la mayor edad y efectos que produce.—Suspensión de la patria potestad.—Casos en que se recupera.

Tema 18. Sistemas tutelares.—Precedentes sobre la guarda de huérfanos e incapacitados.—Carácter del cargo de tutor.—La tutela en el Código civil.—Su objeto, extensión y organización.

Tema 19. Clases de tutela.—Tutela testamentaria.—Tutela legítima.—A quién corresponde en cada caso y extensión.—Tutela dativa.—Cómo y por quién se defiende.

Tema 20. Derechos y obligaciones de los tutores antes de comenzar el ejercicio del cargo, durante el mismo y después de terminar.—Actos prohibidos a los tutores.

Tema 21. Causas de incapacidad, excusas y remoción de los tutores, protutores y vocales del Consejo de familia.—Del protutor.

Tema 22 Consejo de familia; orígenes y juicio de esta institución.—Cómo se constituye y manera de proceder.—Intervención de los Tribunales en la tutela.—Disolución del Consejo de familia y responsabilidades de sus vocales.

Tema 23. Alimentos.—En qué consisten.—Razón de su concesión.—Personas que se deben recíprocamente alimentos.—Gradación del parentesco para determinar la preferencia.—Desde cuándo son exigibles.—Renuncia, transmisión y compensación del derecho a alimentos y de las pensiones atrasadas.—Extinción de esta obligación.

Tema 24. Registro del Estado civil.—Su objeto.—Ley especial por que se rige.—Funcionarios a cuyo cargo se halla.—Actos sujetos a inscripción y efectos de ésta.—Inscripción de defun-

oiones.—Prueba del estado civil de las personas.

Tema 25. Bienes.—Su concepto.—Clasificaciones.—Los bienes inmuebles y muebles en el Código civil.—Bienes de dominio público y de propiedad privada.—Bienes del Patrimonio Nacional.

Tema 26. Concepto de los Derechos Reales.—Diferencia entre éstos y los personales.—Caracteres del Derecho Real.—Enumeración de los Derechos reales.

Tema 27. Derecho de propiedad.—Su fundamento.—Evolución histórica.

Tema 28. Derecho real de dominio.—Facultades inherentes del mismo.—Acciones que nacen del derecho de propiedad.—Acciones reivindicatorias de muebles e inmuebles.

Tema 29. Adcesión: su fundamento y clases.—La adcesión como modo de adquirir.—Adcesión de bienes inmuebles.—Adcesión de bienes muebles.

Tema 30. Comunidad de bienes.—Naturaleza jurídica de la copropiedad.—Regulación de la comunidad de bienes en el Código civil.—Casos dudosos de comunidad de bienes resueltos por la jurisprudencia.—Comunidad de casas por pisos.

Tema 31. Posesión.—Sus especies.—Adquisición y pérdida de la posesión.—Efectos de la misma.

Tema 32. Concepto del usufructo.—Su nacimiento y extinción.—Derechos y obligaciones del usufructuario.—Estudio especial de la fianza.

Tema 33. Enajenamiento del usufructo.—Problemas que plantea.—Reglas que rigen en los usufructos especiales y en particular en los de minas, cosas consumibles, árboles o arbustos, montes, industrial y mercantil y sobre la totalidad de un patrimonio.—Derechos de uso y habitación.

Tema 34. Servidumbres.—Su concepto, clases y caracteres.—Cómo se adquieren y se extinguen.—Derechos y deberes de los dueños de los predios, según los casos.—Doctrina legal acerca de las servidumbres voluntarias.—Comunidad de pastos.

Tema 35. Servidumbres legales, su concepto y distinción de las limitaciones de dominio.—Reglas contenidas en el Código civil.—La servidumbre de paso de corriente eléctrica.

Tema 36. Modos de adquirir la propiedad y los demás derechos reales.—El título y el modo.—Modos originarios y derivativos, universales y particulares.—La tradición.

Tema 37. Ocupación: su concepto. Sus más importantes aplicaciones.—Bienes mostruosos.—Vigencia de la ley sobre esta materia.—Limitación que opone al derecho de ocupación por los particulares.

Tema 38. Donación.—Su naturaleza.—Perfección de las donaciones.—

Capacidad necesaria para hacer y recibir donaciones.—Límites.

Tema 39. Revocación y reducción de las donaciones.—Donaciones «mortis causa».—Donaciones indirectas.

Tema 40. De la sucesión en general. Su fundamento y clases.—Cuándo se causa.—Conceptos de herencia, heredero y derecho hereditario.

Tema 41. Testamentos.—Precedentes históricos.—Definición del Código civil: su crítica.—Capacidad para testar.—Incapacidades.—Testigos.—Causas de nulidad de testamentos.—Su revocación.

Tema 42. Clases de testamentos.—Testamento ológrafo.—Precedentes.—Requisitos y protocolización.

Tema 43. Testamento abierto.—Precedentes.—Testamento del sordo, del ciego, del desconocido por el Notario y del hecho en lengua extranjera.—Testamentos «in articulo mortis» y en tiempo de epidemia.

Tema 44. Testamento cerrado.—Sus solemnidades.—Quiénes no pueden otorgarle.—Cuándo es nulo o se presume revocado.—Testamento militar y marítimo.—Testamento hecho en país extranjero.

Tema 45. Incapacidades para suceder.—Precedentes.—Incapacidades absolutas y relativas.—Examen especial de la indignidad.

Tema 46. Institución de heredero.—Su importancia.—Precedentes.—Modos de hacer la institución.—Sus efectos.—Instituciones y legados condicionales o a término.—Antinomía entre los artículos 759 a 799 del Código Civil.

Tema 47. Sustituciones.—Antecedentes históricos.—Sus clases.—Examen de cada una de ellas y disposiciones relativas a la sustitución fideicomisaria.—Gravámenes impuestos por el testador al heredero.—Instituciones con cláusula reservada.—Legado de residuo.

Tema 48. Sistemas de libertad de testar y de legítimas.—Herederos forzosos: examen de la legislación histórica.—Innovaciones introducidas por el Código civil.

Tema 49. Legítimas de los descendientes y ascendientes.—Estudio especial de los artículos 811 y 812 del Código civil.

Tema 50. Mejoras.—Sus fundamentos.—Precedentes.—Quiénes pueden mejorar y ser mejorados.—Promesa de mejorar o no mejorar.—Mejora del nieto viviendo el hijo.

Tema 51.—Derechos sucesorios del cónyuge viudo.—Precedentes.—Razones que abonan la legítima del cónyuge viudo.—Extensión de este derecho, según los casos.—Derechos de los hijos naturales reconocidos, de los legitimados y de los demás ilegítimos, según el Código Civil.

Tema 52.—Desheredación.—Su fun-

damento.—Precedentes históricos.—Quiénes pueden ser desheredados.—Causas.—Desheredación sin causa.—Derechos de los hijos del padre desheredado.—Preterición: sus efectos.

Tema 53.—Legados.—Su clasificación. Carácter diferencial entre el heredero y el legatario.—Efectos de los legados.—Disposiciones del Código acerca de su validez y nulidad.—Orden que debe seguirse para el pago de los legados.—Aceptación de los legados: casos particulares.—Distribución de la herencia en legados.

Tema 54. Albaceas.—Sus clases.—Naturaleza del cargo.—Facultades de los Albaceas.—Contadores y partidores.—Plazo del albaceazgo.—Prórrogas. Terminación del albaceazgo.

Tema 55. Sucesión intestada.—Precedentes.—Teorías sobre su fundamento.—Cuándo tiene lugar la sucesión intestada.—Parentesco.—Distintos órdenes y modos de suceder entre las personas llamadas a heredar.—Derecho de representación.

Tema 56. Doctrinas de la participación del Estado en la sucesión.—Declaración de herederos hecha a su favor: derechos y obligaciones que adquiere.—Caso especial de finca enfiteútica.—Administración y liquidación del haber hereditario; Real Decreto de 23 de junio de 1928.—Aplicación de producto de la herencia.

Tema 57.—Reserva ordinaria.—Su origen y fundamento.—Su naturaleza jurídica.—Quiénes deben reservar, qué bienes, y en favor de qué personas.—Cuándo empieza y cuándo cesa la obligación de reservar.—Enajenación de bienes reservables.

Tema 58. Derecho de acrecer.—Su fundamento y precedentes históricos.—Regulación de ese derecho en el Código civil y en las legislaciones forales.—Precauciones que deben adoptarse cuando la viuda quede en cinta.—Derechos y deberes de los interesados en la herencia.

Tema 59. Aceptación y repudiación de la herencia.—Naturaleza y efectos de estos actos.—Clases de aceptación. Personas que pueden aceptar.—Tiempo y forma de la aceptación.—Transmisión del derecho de aceptar y repudiar la herencia.—Derecho de deliberar.—Aceptación a beneficio de inventario: sus efectos.—Aceptación por los acreedores.

Tema 60. Colación.—Su concepto y evolución histórica.—Bienes absoluta o relativamente colacionables.—Efectos de la colación.—Adjudicación y pago

Tema 61. Partición.—Quiénes pueden pedirla y quiénes pueden hacerla.—Reglas para hacer la partición.—Efectos que produce.—Rescisión de la partición.—Pago de las deudas hereditarias.

Tema 62. Sucesión contractual.—Su estudio doctrinal.—Disposiciones del Código civil y actos autorizados por el mismo que pueden implicar pactos sucesorios.

Tema 63. Obligaciones.—Acepciones y sentido jurídico de la obligación.—Sus elementos.—Fuerza y efectos de las obligaciones.—Obligaciones naturales.—Su extensión en el Código civil.

Tema 64. Clasificación de las obligaciones.—Examen de las obligaciones puras, condicionales, a plazos y alternativas.

Tema 65. Obligaciones mancomunadas y solidarias.—Efectos de la solidaridad de los acreedores y de los deudores.—Obligaciones divisibles e indivisibles, posibles e imposibles y con cláusula penal.

Tema 66. Incumplimiento de las obligaciones.—Examen del dolo, culpa, caso fortuito y fuerza mayor.—Estudio de la mora.—Doctrina del riesgo imprevisible.

Tema 67. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones.—Resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios.—Su concepto y condiciones. Las acciones «pauliana» y «subrogatoria» en el Código civil.

Tema 68. Prueba de las obligaciones.—A quién incumbe.—Medios de prueba.—Disposiciones del Código civil referentes a los documentos públicos y privados.—Estudio especial de los documentos notariales.

Tema 69. Confesión, sus clases.—Inspección judicial.—Peritos.—Testigos. Presunciones: sus clases.

Tema 70. Extinción de las obligaciones.—Pago.—Tiempo.—Lugar y forma de realizarlo.—Adjudicaciones en pago y para pago de deudas.—Pérdida de la cosa debida.—Confusión de derechos.

Tema 71. Condonación.—Sus clases. Compensación.—Sus requisitos.—La condonación y la compensación en las obligaciones a favor del Estado.—Novación.—Cuándo tiene lugar.

Tema 72. Los contratos en general. Su fundamento.—Requisitos esenciales, naturales y accidentales.—Estudio especial de la causa.

Tema 73. Generación, perfección y consumación de los contratos.—Forma de los contratos.—Su regulación en la legislación española.

Tema 74. Interpretación de los contratos.—Rescisión: su concepto y diferencia de la resolución.—Contratos rescindibles.—Pagos rescindibles.—Presunción de fraude.—Acción de rescisión y plazo para ejecutarla.

Tema 75. Nulidad de los contratos.—Diferencia entre la rescisión, la nulidad y la ineficacia.—Causas y efectos de la nulidad.—Acción de nulidad: plazo y extinción.—Confirmación de los contratos nulos.

Tema 76. Contratos sobre los bienes

con ocasión del matrimonio.—Diversos sistemas de constitución económica de la familia.—Forma de estos contratos. Estipulaciones prohibidas en ellos.—Donaciones por razón de matrimonio.

Tema 77. La dote.—Indicaciones históricas.—Clasificaciones.—La dote obligatoria.

Tema 78. Examen de la dote estimada y de la inestimada.—Su regulación en el Código civil.—Disposiciones especiales relativas a la garantía y restitución de la dote.

Tema 79. Bienes parafernales.—Antecedentes y juicio de esta institución. Derechos del marido y la mujer en esta clase de bienes.—Bienes de la propiedad de cada uno de los cónyuges.

Tema 80. Sociedad legal de gananciales.—Bienes que se reputan gananciales.—Cargas y obligaciones de la sociedad conyugal en el orden económico.—Administración de la sociedad de gananciales.—Su disolución y liquidación.

Tema 81. Separación de los bienes de los cónyuges durante el matrimonio.—Casos en que pueden solicitarla. Sus efectos.—Administración de los bienes.—Prohibiciones impuestas a la mujer como propietaria y administradora.

Tema 82. Compraventa.—Naturaleza y forma de este contrato.—Capacidad para comprar y vender.—Obligaciones del vendedor.—Cómo ha de hacerse la entrega de la cosa vendida.—Efectos del contrato en caso de pérdida de ésta.—Teoría de los riesgos.

Tema 83. Saneamiento en general. Saneamiento en caso de evicción.—Saneamiento por defectos o gravámenes ocultos de la cosa vendida.—Obligaciones del comprador.

Tema 84. Resolución de la venta. Sus causas.—El tanteo y el retracto.—Retracto convencional.—Retratos legales.

Tema 85. Transmisión de créditos y demás derechos incorporales.—Naturaleza y disposiciones especiales.—Consideración especial acerca del retracto de créditos litigiosos.—Permuta. Disposiciones que la regulan.

Tema 86. Arrendamientos.—Naturaleza de este contrato.—Sus clases.—Derecho y obligaciones del arrendador y del arrendatario.

Tema 87. Arrendamiento de predios rústicos.—Orientación legislativa moderna en esta materia.—El contrato de aparcería.

Tema 88. Arrendamiento de predios urbanos.—Legislación vigente.—Arrendamiento de obras por ajuste o precio alzado.—Contrato de transportes.

Tema 89. Los censos.—Su naturaleza y clases.—Doctrina y disposiciones comunes a todos ellos.—Foros y subforos.—Otras figuras censales.

Tema 90. Censo enfiteutico.—Disposiciones especiales que le regulan.—Censos consignativo y reservativo.

Tema 91. Contrato de sociedad.—Evolución de este contrato en los tiempos modernos.—Clases de sociedad que regula el Código civil.—Obligaciones de los socios entre sí y para con tercero.—Modo de extinguirse la sociedad.

Tema 92. Doctrina general de la representación.—Mandato.—Naturaleza y forma de este contrato.—Obligaciones del mandante y del mandatario.—Extinción del mandato.

Tema 93. Préstamo.—Su concepto y clases.—Naturaleza del comodato.—Obligaciones del comodatario y del comodante.—Examen especial del precario.—Préstamo simple.—Cuándo se deben intereses y en qué cuantía.

Tema 94. Depósito.—Naturaleza y clases del depósito propiamente dicho. Obligaciones del depositario y del depositante.—Reglas generales del secuestro.

Tema 95. Contratos aleatorios.—Su naturaleza y efectos.—Contrato de seguro.—Contrato de renta vitalicia.—Desarrollo de estos contratos en los tiempos actuales.—Juego y apuesta.

Tema 96. Transacciones y compromisos.—Naturaleza y efectos de estos contratos.—Quiénes pueden celebrarlos.—Objeto.—Causas de rescisión.—Formalidades para que el Estado pueda transigir o comprometer en árbitro sus derechos.

Tema 97. Fianzas.—Naturaleza y extensión.—Efectos de la fianza entre el fiador y el acreedor, entre el deudor y el fiador y entre cofiadores.—Extinción de la fianza.—Naturaleza jurídica del contrato administrativo de fianza.

Tema 98. Contratos reales de garantía.—La prenda.—La anticresis.—Breve idea del derecho de hipoteca.

Tema 99. Obligaciones que se contraen sin convenio.—Sus clases.—Cuasi contratos.—Gestión de negocios ajenos.—Cobro de lo indebido.—Obligaciones que nacen de la culpa o negligencia.—Responsabilidad del Estado.

Tema 100. Concurrencia y prelación de créditos.—Concurso: sus efectos y diferencia de la quiebra.—Clasificación de créditos.—Orden de preferencia.

Tema 101. La prescripción.—Su fundamento y clases.—Bienes que se adquieren y obligaciones que se extinguen por prescripción.—Imprescriptibilidad de los bienes de dominio público.—Prescripción del dominio y demás derechos reales; requisitos y términos.

Tema 102. Prescripción de acciones. Plazos que el Código civil señala según sus clases.—Desde cuándo empieza a contarse.—Interrupción de los

plazos; sus causas y efectos que produce.

Tema 103. Disposición final derogatoria del Código civil.—El problema de la retroactividad de la Ley.—Principales disposiciones transitorias del Código civil.

Tema 104. Del derecho interregional.—Sus diferencias del internacional privado.—Sus reglas de aplicación según el Código civil y la jurisprudencia.—Cómo se gana y se pierde la vecindad en el territorio del régimen llamado común y en los de régimen foral.

Tema 105. Testamentos ante el Párroco; de confianza y «ad cautelam» en Cataluña.—Testamento sacramental en Barcelona.—Testamento mancomunado y ante el Párroco en Aragón.—Testamento de hermandad en Navarra.—Testamento por comisario en Vizcaya.

Tema 106. La legítima en Aragón, Cataluña, Navarra y Vizcaya.—Estudio especial de los «heredamientos» en Cataluña.—Orden de suceder admitido en las legislaciones forales.

Tema 107. — Derechos del cónyuge viudo en Cataluña.—Viudedad aragonesa.—Usufructo llamado foral en Navarra.—Usufructo viudal en Vizcaya.—La sociedad conyugal y los bienes privativos de los cónyuges en las legislaciones forales.—Especialidad de las segundas nupcias en Navarra.

### Legislación hipotecaria

Tema 1.º Idea general del derecho inmobiliario.—La transmisión, el gravamen y el Registro de la Propiedad en relación con el crédito territorial.

Tema 2.º Los sistemas hipotecarios francés y alemán.—Su influencia en la legislación hipotecaria española.—El Registro de la Propiedad en el sistema australiano.

Tema 3.º La legislación española sobre transmisión y gravamen de la propiedad inmueble antes de la Ley de 8 de febrero de 1861.—Consideración especial de esta Ley.—Reformas posteriores.—El Código Civil y la Ley Hipotecaria.—Legislación vigente.

Tema 4.º Examen crítico de los principios fundamentales del régimen hipotecario vigente: publicidad, especialidad, legalidad, consentimiento, inscripción, tracto sucesivo e imprescriptibilidad.—Su influencia en la seguridad y desarrollo del crédito territorial.

Tema 5.º El Registro de la Propiedad en España.—Organización actual. Idea de los libros que se llevan en los Registros.—Manifestación y examen de los mismos.—Valor de las certificaciones expedidas por los Registradores.—La finca en el Registro de la Propie-

Tema 6.º Clases de asientos que se practican en el Registro de la Propiedad.—Asiento de presentación.—Su importancia.—Circunstancias que debe contener.—Efectos del asiento de presentación.

Tema 7.º Concepto legal de la inscripción.—¿Debe ser voluntaria o forzosa?—La inscripción y la transcripción.—Clases de inscripciones.—Quiénes pueden y quiénes deben pedir la inscripción.

Tema 8.º Actos y contratos sujetos a inscripción según el artículo segundo de la Ley Hipotecaria y sus concordantes del Reglamento.—Títulos inscribibles en el Registro de la Propiedad.—Titulación ordinaria y suplementaria.

Tema 9.º Circunstancias que deben contener las inscripciones, según sus clases, con arreglo a la Ley Hipotecaria y disposiciones concordantes del Reglamento.—Consideración especial de las inscripciones de derechos reales y arrendamientos.

Tema 10. Inscripción de los bienes del Estado, de las provincias y de los pueblos.—Bienes que son inscribibles. Documentos necesarios para hacer la inscripción.—Aplicación de los artículos 33 y 34 de la Ley Hipotecaria a las inscripciones de los bienes enajenados a nombre del Estado.—Inscripciones de los bienes de deudores a la Hacienda.

Tema 11. Efectos de la inscripción con relación a las partes y en cuanto a terceros.—Quién es tercero para los efectos del Registro.—Jurisprudencia sobre este punto.

Tema 12. Efectos de la inscripción con relación a títulos de fecha anterior no inscritos referentes al mismo inmueble o derecho real.—Examen del artículo 17 de la Ley Hipotecaria.—Efectos de la inscripción con respecto a actos o contratos nulos.—Principio general.—Excepciones.

Tema 13. Efectos de la inscripción en cuanto a la necesidad de la previa inscripción a favor del que transmita o grava.—Doctrina del artículo 20 de la Ley Hipotecaria.—Excepciones.—Resoluciones de la Dirección General de los Registros sobre la materia.

Tema 14. Efectos de la inscripción respecto a las acciones rescisorias y resolutorias.—Principio general y excepciones.—Efectos de la inscripción en cuanto a la posesión.—Examen crítico de la nueva redacción dada al artículo 41 de la Ley Hipotecaria por Real Decreto-Ley de 13 de junio de 1927.

Tema 15. Extinción de las inscripciones.—Nulidad.—Caducidad.—Efectos de una y otra.—Procedimientos para declarar la nulidad y caducidad de las inscripciones.

Tema 16. Facultades de los Registradores de la Propiedad para la calificación de los documentos que se presentan al Registro.—Concepto de los defectos subsanables e insubsanables y criterio para distinguirlos.—Crítica de las disposiciones legales y de la jurisprudencia que sobre el particular existe.—Recurso procedente contra la calificación de los Registradores.

Tema 17. Asiento de anotación preventiva: su concepto y efectos generales.—Circunstancias que deben contener los asientos de anotación preventiva.—Clases de anotaciones preventivas.

Tema 18. Anotaciones preventivas establecidas en el artículo 42 de la Ley Hipotecaria.—Anotaciones preventivas establecidas en otros artículos de la misma Ley.—Duración de la eficacia de estos asientos.—Nulidad de las anotaciones preventivas.

Tema 19. Asientos de cancelación. Su concepto y efectos.—Cancelación total y parcial de las inscripciones.—Cancelación de las anotaciones preventivas.

Tema 20. Circunstancias que debe contener el asiento de cancelación.—Efectos de la cancelación respecto a los interesados y en cuanto a terceros.—Nulidad de las cancelaciones: sus causas, procedimientos para declararla y efectos que produce.

Tema 21. Mención del dominio y demás derechos reales en los libros del Registro de la Propiedad.—Notas marginales.—Concepto y finalidad de estos asientos.—Circunstancias que deben contener.—Cancelación de las notas marginales.

Tema 22. Derecho real de hipoteca. Sus caracteres según la legislación hipotecaria.—Examen de las disposiciones de esta Ley sobre inseparabilidad, indivisibilidad y de terminación de la hipoteca.—Modo de hacer la distribución del crédito hipotecario cuando son varias las fincas que lo garantizan.

Tema 23. Cosas que pueden ser hipotecadas.—Observaciones críticas.—Cosas que no pueden hipotecarse.—Cosas que pueden hipotecarse con restricciones.

Tema 24. Extensión de la hipoteca entre deudor y acreedor.—Extensión de la hipoteca con relación a tercero. Extensión de la hipoteca a la garantía de los intereses pactados contra el deudor o contra tercero.—Ampliación de la hipoteca para asegurar intereses no satisfechos.

Tema 25. Modos de hacer efectivo el crédito hipotecario.—Procedimiento judicial sumario.—Suspensión de este procedimiento.—Idea del procedimiento extrajudicial.

Tema 26. Clases de hipotecas según el derecho anterior y el vigente.—Hipotecas antiguas, generales y tácitas que



subsisten en la vigente Ley Hipotecaria.

Tema 27. Cesión del crédito hipotecario. — Requisitos para que surta efectos contra tercero. — Subrogación de los derechos de acreedor hipotecario.

Tema 28. Hipoteca en garantía de cuentas corrientes de crédito.—Reforma introducida por la Ley de 21 de abril de 1909.—Hipotecas en garantía de títulos transmisibles por endoso y al portador.—Procedimiento para hacer efectiva la acción hipotecaria en esta clase de hipotecas.

Tema 29. Concepto de las hipotecas legales. — Sus requisitos y efectos.—Enumeración de las hipotecas legales establecidas en la Ley Hipotecaria.—Otras hipotecas legales.—Hipoteca a favor del Estado, de las provincias y de los pueblos.—Su naturaleza y límites.

Tema 30. Idea general de las hipotecas legales por razón de dote, bienes parafernales, bienes reservables, peculio y tutela.

Tema 31. Titulación supletoria.—Motivos que la hacen necesaria.—Expedientes de dominio.—Su tramitación.—Efectos de la inscripción.

Tema 32. Expedientes para la inscripción de la posesión por falta de título escrito, por defecto del existente o por otras causas.—Tramitación.—Modo de convertir las inscripciones de posesión en inscripciones de dominio.

**DERECHO MERCANTIL**

Tema 33. Concepto del Derecho mercantil.—Teorías acerca de la su sustantividad.—Actos mercantiles.—Sistemas legislativos para su determinación.—Jurisdicción especial en asuntos de comercio.

Tema 34. Sujeto en Derecho mercantil.—Su capacidad, según el Código de Comercio.—Causas modificativas.—El ejercicio del comercio por el menor de edad y la mujer casada.

Tema 35. Personas que auxilian al comerciante en el ejercicio de sus funciones.—Libros que deben llevar los comerciantes y las Sociedades mercantiles.—Forma, efectos y fuerza probatoria de los asientos.—Exhibición y comunicación de los libros.

Tema 36. Registro mercantil.—Su organización.—Funcionarios a cuyo cargo se encuentra.—Libros de que consta.—Documentos inscribibles.—Efectos que produce la inscripción.

Tema 37. Bolsas de Comercio.—Operaciones que en ellas se realizan y su liquidación.—Admisión de valores a cotización.—Agentes de Bolsa y Corredores oficiales de Comercio. Cámaras de Comercio.—Disposiciones por las que se rigen.

Tema 38. De los contratos mercantiles.—Su clasificación.—Requisitos, perfección, efectos y extinción.—Prueba del contrato mercantil.

Tema 39. Compañías mercantiles. Sus clases.—Estudio de la Compañía colectiva.

Tema 40. Compañías en comandita.—Sociedades de responsabilidad limitada.—Cuentas en participación.

Tema 41. Compañías anónimas.—Su régimen jurídico.—Intervención del Estado en estas Compañías.

Tema 42. Forma de representación del capital en las Sociedades Anónimas.—Acciones y obligaciones.—Término y liquidación de las Compañías mercantiles.

Tema 43. Bancos.—Sistemas seguidos para su creación.—Bancos de emisión y descuento y de crédito territorial.—Intervención del Estado en el régimen bancario.

Tema 44. Compañías de Ferrocarriles y demás obras públicas.—Compañías de Almacenes de depósito.—Sociedades de crédito agrícola.—Sus respectivas operaciones.

Tema 45. Compraventa mercantil. Su regulación.

Tema 46. Comisión mercantil.—Obligaciones y derechos del comisionista y del comitente.—Prohibiciones impuestas al comisionista.—Depósito mercantil.—Obligaciones y derechos del depositario y del depositante.

Tema 47. Préstamo mercantil.—Sus efectos.—Derechos y obligaciones de las partes contratantes.—Préstamos con garantía de efectos públicos.—Sus reglas especiales.—Cuenta corriente mercantil.

Tema 48. Transporte terrestre.—Derechos y obligaciones de las personas que en él intervienen.—Sus efectos en los casos de retardo y avería. Carta de porte.—Su concepto e importancia.

Tema 49. Seguro mercantil.—Requisitos de la póliza.—Seguro contra incendios y sobre la vida.—Su extensión y riesgos que garantizan.

Tema 50. Contrato de cambio.—Su concepto económico-jurídico.—Sistemas de organización cambiaria.—Intentos de unificación.

Tema 51. Doctrina general sobre los títulos de crédito.—Sus clases.—Títulos nominativos, a la orden y al portador.—Procedimiento especial de interdicción de pago, anulación de títulos y expedición de duplicado en caso de robo, hurto y extravío.

Tema 52. Letra de cambio.—Evolución histórica.—Función económica de la letra.—La causa en el Derecho cambiario.

Tema 53. La letra de cambio en el Derecho positivo, español.—Elementos personales.—Provisión de fondos.—Endoso.—Aval.

Tema 54. Presentación y aceptación de la letra.—Pago.—Protesta.—Acciones derivadas de la letra.—Recambio y resaca.—Prescripción de las acciones cambiarias.

Tema 55. De las libranzas, vales y pagarés a la orden.—Cartas órdenes de rédito.—Cheques: sus clases.—Cámaras de compensación.

Tema 56. Suspensión de pagos.—Exposición y crítica de la legislación vigente.—Suspensión de pagos de Compañías de Ferrocarriles y demás de servicio público.

Tema 57. Quiebras.—Su concepto económico-jurídico.—Sus clases.—Disposiciones vigentes sobre la materia. Preceptos del Código de Comercio relativos a las quiebras fortuita, culpable y fraudulenta.

Tema 58. Disposiciones del Código de Comercio relativas a derechos de los acreedores en caso de quiebra y a la graduación de los créditos.—Retroacción de la quiebra.

Tema 59. Disposiciones del Código de Comercio relativas a la quiebra de las Sociedades mercantiles en general. Quiebras de las Compañías de Ferrocarriles y demás obras públicas.

Tema 60. Comercio marítimo en general.—Contratos mercantiles referentes a él.—Personas que intervienen en el comercio marítimo.—Derechos y deberes principales que tienen.—Buques: su concepto.—Su inscripción en el Registro.

Tema 61. Contrato de fletamento. Sus efectos.—Póliza de fletamento y conocimiento de embarque.—Derechos y obligaciones de las partes contratantes.

Tema 62. Préstamo a la gruesa.—Sus requisitos.—Personas que intervienen en este contrato.—Averías, su justificación y liquidación.—Arribadas forzosas, abordajes y naufragios.

Tema 63. Seguros marítimos.—Su forma.—Efectos.—Cosas que pueden ser aseguradas.—Modificación, nulidad y rescisión de este contrato.

Tema 64. Hipoteca naval: doctrinas acerca de la misma.—Capacidad para hipotecar y cosas que pueden ser objeto de este contrato.—Formas de su constitución.—Efectos que produce.

Tema 65. De la prescripción en Derecho mercantil: requisitos de la prescripción.—Interrupción de la misma.—Plazos.

**Derecho penal**

Tema 66.—Concepto y fundamento del Derecho penal.—Exposición y crítica de las principales teorías.—Principios que informan el Código penal.

Tema 67. Concepto del delito, según las diversas Escuelas.—Su crítica.—Concepto del delito, según el Código penal vigente.

Tema 68. De la vida del delito.—Proposición.—Conspiración.—Tentativa del delito.—Delito frustrado.—Delito consumado.—Examen científico y legal de estos grados en la vida del delito.

Tema 69. Clasificación de los delitos.—Delitos naturales y artificiales. Delitos comunes y especiales.—Clasificación de los delitos, según el Código penal.—Crítica.

Tema 70. Del sujeto activo del delito.—Autores, cómplices y encubridores.—El encubrimiento, ¿debe considerarse como un delito especial?—Casos en que no se castiga al encubridor.

Tema 71. Circunstancias que exigen de responsabilidad criminal.—Su examen y crítica.—Causas de inimpugnabilidad.—Causas de justificación.

Tema 72. Circunstancias atenuantes.—Su examen.—Atenuantes específicas y atenuantes genéricas.

Tema 73. Circunstancias agravantes de la responsabilidad.—Su examen y clasificación.—Consideración especial de la reincidencia.

Tema 74. Concepto y fines de la pena.—Su extensión y efectos, conforme al Código penal.—Reglas de aplicación de las penas en los diferentes casos.—Condena condicional.

Tema 75. Responsabilidad civil.—Su extensión.—Su división en principal y subsidiaria.—Criterio de la escuela positivista.—Extinción de la responsabilidad civil.

Tema 76. Extinción de la responsabilidad criminal.—Amnistía.—Indulto. Prescripción de la acción penal y de la pena.

Tema 77. Delitos en que se lesionan los intereses del Estado.—Examen de los delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.—Estudio especial de la malversación de caudales públicos.

Tema 78. Delitos monetarios.—Definición, penas y procedimiento, según la Ley de 24 de noviembre de 1938.

Tema 79. Concepto de los delitos y de la penalidad en materia de monedas, caza y pesca.—Legislación aplicable.—Responsabilidad política.—Su sanción penal, según la Ley de 8 de febrero de 1939.

#### Economía política, Legislación de Hacienda y Contabilidad

Tema 1.º Economía política: Su concepto y evolución.—Espacios económicos.—Ciencia de la Economía.—Política de la Economía.

Tema 2.º Doctrinas económicas.—Exposición de las principales.—Influencias de las mismas en la actualidad.

Tema 3.º Estudio del Fuero del Trabajo en su aspecto económico.

4.º La producción.—El capital.—El trabajo.—La técnica.

Tema 5.º La naturaleza desde el punto de vista económico.—El medio social.

Tema 6.º La circulación.—El valor. El precio.—Examen de los índices de precios.

Tema 7.º Formación del precio.—Régimen de libre concurrencia.—Restricciones de la misma.—Regulación estatal.

Tema 8.º Medios de transporte.—Comercio.—Relaciones económicas internacionales.—Balanzas, comercial, de pagos, de créditos y de vencimientos.

Tema 9.º Estudio especial de las relaciones económicas internacionales reguladas por el Estado.—Sistemas de intervención restringida (Política arancelaria, Convenciones internacionales.)—Sistema de intervención directa (contingentes, permisos de contratación, regulación del comercio de divisas.)—Instituto Español de Moneda Extranjera.

Tema 10. El dinero.—Diferencia entre sus aspectos económico y jurídico. Dinero normal y dinero de necesidad. Moneda.—Sus clases.

Tema 11. Sistemas monetarios.—Estudio del español.—Moneda representativa.—Papel-moneda en sus aspectos económico y financiero.—Inflación y deflación.

Tema 12. Condiciones de la moneda metálica como instrumento de la circulación.—Relaciones entre el valor de la moneda y el de los metales nobles.—Teoría sobre el valor del dinero.

Tema 13. Emisión de billetes.—Sistemas.—Evolución de las doctrinas sobre reservas.—Sistemas de éstas.—Estudio positivo de las organizaciones norteamericana, inglesa y alemana.

Tema 14. El Banco de España en su aspecto emisor.—Relaciones entre el Estado y el Banco.

Tema 15. Comunidades de pagos durante la guerra de Liberación.—Medidas preventivas y liquidación de la marxista.—Estudio especial del desbloqueo.

Tema 16. El crédito en el aspecto económico: concepto, clases y evolución.—El crédito en su aspecto de servicio público.—Instituciones de crédito.—Su evolución.—Teoría de las funciones de los Bancos.

Tema 17. Las Instituciones de crédito oficiales en España.—Banco de España.—Banco de Crédito Exterior.—Banco de Crédito Local.—Banco Hipotecario.—Banco de Crédito Industrial.

Tema 18. Política de descuento: concepto, fines y medios.—Intervención estatal.—Cambio exterior.—Regulación de pagos internacionales.

Tema 19. La distribución.—Renta de la tierra.—Renta del trabajo.

Tema 20. Renta del capital.—Renta del empresario.—Cuasi-rentas.—In-

tervención del Estado en la distribución.

Tema 21. El consumo: su concepto y clases.—Sus relaciones con la producción.—Su regulación libre y coactiva.

Tema 22. La coyuntura.—Oscilaciones de la coyuntura en relación con la naturaleza.—El mercado de crédito y el trabajo.

Tema 23. Crisis económica.—Su concepto, teorías.—Diagnóstico y Política de la coyuntura.—Organizaciones estatales para la investigación de la coyuntura.

Tema 24. La Economía financiera. La Ciencia de la Hacienda Pública.—Principios fundamentales de la organización de la Hacienda española según la Ley de Contabilidad.

Tema 25. El Presupuesto.—Su concepto y clases.—Métodos para las evaluaciones de gastos e ingresos.—Déficit y superávit.—Resultas de ejercicios cerrados.

Tema 26. Estructura del Presupuesto español.—Contenido de los estados letras A y B.—Secciones de que constan, contenido e importancia de las mismas.

Tema 27. Gastos públicos.—Su concepto, naturaleza e importancia.—Divisiones de los gastos.—Clasificación de índole administrativa.—Normas económicas de los gastos y sus garantías.

Tema 28. Obligaciones generales del Estado en el Presupuesto español. Deuda Pública.—Estudio de las distintas clases de Deuda.

Tema 29. Emisión de la Deuda Pública: sus formas. — Concepto de la consolidación. — Conversión: sus aspectos económico y jurídico.—Extinción de la Deuda: sus formas.

Tema 30. Deuda Pública española. Breve reseña histórica y principales conversiones.

Tema 31. Cobro de intereses de inscripciones de la Deuda Pública consolidada.—Bastanteo de la personalidad por el Abogado del Estado.—Normas contenidas en la Real Orden de 4 de noviembre de 1905 y en la Circular de la Dirección de la Deuda de 28 de julio de 1926.—Previo pago del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Tema 32. Prescripción de créditos a favor y en contra del Estado.—Prescripción de capitales e intereses de la Deuda Pública.—Prescripción de valores depositados en la Caja General de Depósitos.—Procedimiento administrativo en caso de extravío de Títulos de la Deuda en Oficinas del Estado.

Tema 33. Clases Pasivas.—Problemas que su estudio plantea.—Idea de la legislación anterior a la vigente.—El Estatuto de Clases Pasivas.—Sus principios fundamentales.

Tema 34. Disposiciones del Estatuto comunes a toda clase de funcionarios.—Pensiones ordinarias de jubilación.—Cesantía de los Ministros. Derechos de las viudas, huérfanos y madres viudas.—Dotes.—Pensiones causadas por funcionarios femeninas.

Tema 35. Pensiones extraordinarias.—Preceptos especiales del Estatuto aplicables a determinados empleados civiles.—Derechos pasivos del Magisterio Nacional primario.

Tema 36. Derechos pasivos de los empleados ingresados antes de 1.º de enero de 1919 y que se hallasen en servicio activo en 1.º de enero de 1927 o vuelvan a él con posterioridad.—Pensiones de jubilación y en favor de las familias.—Servicios abonables.—Sueldo regulador.—Mesadas de supervivencia.

Tema 37. Derechos pasivos de los empleados ingresados con posterioridad a 1.º de enero de 1919 y que ingresen en lo sucesivo.—Pensiones de jubilación y en favor de las familias. Servicios abonables.—Sueldo regulador.

Tema 38. Expedientes para el cobro de pensiones.—Quiénes pueden reclamar pensión.—Plazo de prescripción.—Competencia.—Opción.—Incompatibilidades.—Derechos pasivos no regulados en el Estatuto.

Tema 39. Ingresos públicos, su concepto y clases.—Características e importancia de cada uno.—Tasa: sus variedades.—Las contribuciones especiales.

Tema 40. El impuesto: su concepto e importancia.—Doctrinas sobre su fundamento.—Clasificación de los impuestos.—El impuesto único.—Incidencia y difusión del impuesto.

Tema 41. Principios económicos, jurídicos y administrativos del impuesto.—Idea general de las distintas bases de imposición.—Métodos impositivos.

Tema 42. Los impuestos de producto: su concepto.—Contribución sobre edificios y solares.—Naturaleza y precedentes.—Legislación vigente.—Bienes sujetos a esta contribución.—Exenciones.—Procedimiento para declararlas. Contribución de las fincas situadas en la zona de ensanche.

Tema 43. Producto íntegro en la contribución sobre edificios y solares. Consideración especial de las reglas para su determinación.—Líquido imponible, tipo de gravamen, cuota del Tesoro y recargos.

Tema 44. Registro Fiscal de edificios y solares.—Su formación.—Padrón de edificios y solares.—Altas y bajas.—Reclamaciones.

Tema 45. Investigación de la contribución de edificios y solares.—Registro de arrendamientos.—Defraudación y penalidad.—Prescripción.

Tema 46. Contribución rústica.—Bienes y Utilidades sujetos a la misma.—Exenciones.—Tipo de gravamen. Recargo sobre la cuota y sobre la base.

Tema 47. Cupo anual de la contribución rústica.—Su repartimiento.—Juntas periciales y comisiones de evaluación.—Su composición y atribuciones.—Partidas fallidas.—Perdones.

Tema 48. Amillamiento: concepto, formación y rectificación.—Evaluación de la riqueza rústica y de la pecuaria.—Reclamaciones de agravios.—Defraudación y penalidad.

Tema 49. El Catastro según la legislación vigente.—Su formación.—Trabajos que comprende.—Conservación catastral.—Formas de realizarla. Organización de los servicios del Catastro.

Tema 50. Contribución industrial. Legislación vigente.—Personas sujetas a esta contribución.—Bases fundamentales de la misma.—El libro especial de ventas. Clases de cuotas.—Recargos.—Prueba del ejercicio de la industria.

Tema 51. Disposiciones generales para la aplicación de las tarifas de la contribución industrial.—Matrícula de la contribución industrial.—Su formación.—Reclamaciones.—Altas y bajas. Expediente de asimilación.

Tema 52. De la agremiación para el pago de la contribución industrial. Junta gremial.—Su constitución y bases de reparto.—Reclamaciones de agravios.—Partidas fallidas.—Defraudación y penalidad.—Prescripción.

Tema 53. Concierto para el pago de la contribución industrial.—Tributación de los espectáculos públicos.—Régimen tributario de la clase médica.—Canon de superficie de Minas. Patente Nacional de Automóviles, clases B y C.

Tema 54. Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.—Bases.—Personas naturales y jurídicas obligadas al pago de este impuesto.—Forma de recaudación.—Liquidaciones provisionales y definitivas.—Compatibilidad de esta contribución con la industrial.

Tema 55. Estudio de las disposiciones legales referentes a las Tarifas 1.ª y 2.ª de la contribución de utilidades.

Tema 56. Estudio de las disposiciones legales referentes a la Tarifa 3.ª de la contribución de utilidades.

Tema 57. Contribución sobre el capital de las Sociedades nacionales y extranjeras: idea general.—Modo de fijar el capital respecto de unas y de otras.—Jurado de Utilidades y Jurado de estimación.—Su organización, competencia y modo de funcionar.

Tema 58. Principales excepciones establecidas en la legislación vigente

de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.—Elementos de investigación de esta contribución. Prescripción.—Funciones encomendadas a los Abogados del Estado respecto de esta contribución.—Defraudación y penalidad.

Tema 59. Contribución general sobre la renta.—Precedentes y legislación vigente.—Personas sujetas.—Renta imponible y tipo de gravamen.

Tema 60. Declaraciones y estimación de la renta imponible.—Registro de Rentas y Patrimonios.—Infracciones y penalidad.

Tema 61. Impuesto sobre la admisión en Bolsa de valores extranjeros. Impuesto sobre los pagos del Estado. Reglas para la liquidación y exacción de ambos impuestos.—Impuestos sobre los honores y condecoraciones.

Tema 62. Contribución de Usos y Consumo.—Precedentes.—Legislación vigente.—Examen de los impuestos creados por la Ley de Reforma Tributaria de 1940.

Tema 63. Principales disposiciones que regulan los impuestos sobre el producto bruto de las Minas y sobre el consumo de gasolina.

Tema 64. Normas que rigen el impuesto sobre el consumo de gas, electricidad y carburo de calcio y el de Patente Nacional de Automóviles, clases A y D.

Tema 65. Normas más importantes reguladoras de los impuestos sobre alcoholes y azúcares.

Tema 66. Idea general de la legislación vigente en los siguientes impuestos: de cerveza, sucedáneos del café, de pólvoras y materias explosivas, de subsidio, de Plato Unico y de Cajas de Seguridad.

Tema 67. Reglamentación del impuesto de Transportes terrestres y fluviales.—Idea general del impuesto de transportes por mar, aéreo y a la entrada y salida en las fronteras.

Tema 68. Impuesto del Timbre.—Antecedentes y legislación vigente.—Formas de percepción.—Timbre de los instrumentos públicos.—Liquidación del exceso de Timbre en metálico.—Sus principales bases.

Tema 69. Impuesto del Timbre en los documentos privados mercantiles. Timbre de emisión y de negociación, de acciones y obligaciones.—Sobre-timbre de emisión.—Principales documentos privados no mercantiles gravados por la Ley del Timbre.

Tema 70. Actuaciones judiciales que grava la Ley del Timbre.—Funciones de los Abogados del Estado en relación con este impuesto.—Investigación y sanción correccional.

Tema 71. Forma de tributación de las provincias de Alava y Navarra.—Antecedentes históricos y situación actual.—Disposiciones principales del

concierto vigente en la provincia de Alava.—Contribuciones no concertadas.—Régimen contributivo de la provincia de Navarra.

Tema 72. Renta de Aduanas.—Régimen fiscal y régimen protector.—Efectos económicos de los derechos de Aduanas.—Modos de evaluación de los derechos.—Aranceles de Aduanas.—Tratados y Convenios comerciales.

Tema 73. Derechos de importación y exportación.—Derechos preferenciales de represalias y compensadores.—Primas a la exportación.—Franquicias.—Admisiones temporales.—Devolución de derechos.

Tema 74. Definición legal de las Aduanas.—Sus clases.—Organización del servicio.—Depósitos francos de comercio y flotantes.—Puertos francos y zonas neutrales.

Tema 75. Principales disposiciones de las Ordenanzas de Aduanas sobre importación, exportación, tránsito y circulación de mercancías.—Comercio de cabotaje.

Tema 76. Concepto de la avería.—Sus clases.—Beneficios concedidos en caso de avería.—Del abandono de las mercancías.—De las arribadas y de los naufragios.—Arriendo de los locales con destino a oficinas.—Depósitos y almacenes de Aduanas.

Tema 77. Hechos penales en materia de Aduanas.—Faltas reglamentarias: indicación de las principales Juntas arbitrales: su composición y atribuciones.—Procedimientos.

Tema 78. Legislación penal y procesal en materia de contrabando y defraudación.—Hechos de contrabando y de defraudación: indicación de los principales.—Su distinción en delitos y faltas.—Delitos conexos.

Tema 79. Personas responsables de los delitos de contrabando y defraudación.—Circunstancias eximentes y modificativas de la responsabilidad.—Efectos de la habitualidad.—Prescripción.

Tema 80. Penalidad en materia de contrabando y defraudación.—Clasificación, efectos y aplicación de las penas.—Penas aplicables a las faltas de contrabando y defraudación.—Penas aplicables a los delitos.—Expedientes de indulto.

Tema 81. Competencia para el conocimiento de los delitos y faltas de contrabando y defraudación.—Juntas Administrativas: su composición y atribuciones.—Procedimiento administrativo.—Procedimiento judicial.—Condena condicional en los delitos y faltas de contrabando y defraudación.

Tema 82. Inspección de tributos.—Legislación vigente.—Expedientes de comprobación, ocultación y defraudación.—Denuncia pública.—Inspección de servicios.

Tema 83. Servicios de recaudación

de las contribuciones e impuestos.—Legislación vigente.—Ingresos directos en el Tesoro.—Recaudadores: su nombramiento y funciones.—Constitución y devolución de fianzas de los Recaudadores.—Anticipación de las cuotas por los contribuyentes.—Domiciliación de pagos.

Tema 84. Cobranza voluntaria.—Cobranzas ordinaria y accidental; su refundición.—Cobranza ejecutiva.—Carácter del procedimiento de apremio.—Clasificación de los deudores.—Declaración del apremio.—Recargos que lleva consigo.—Participación del Tesoro en el recargo.—Suspensión del procedimiento de apremio.

Tema 85. Ejecución de bienes.—Bienes embargables.—Excepciones.—Requisitos para realizar el embargo.—Tasación y venta de bienes.—Adjudicación de fincas a la Hacienda.

Tema 86. Procedimiento de apremio contra los responsables en concepto de deudores directos y subsidiarios.—Expedientes de alcance.—Malversaciones y desfalcos.—Procedimiento para la declaración de alcance en el juicio de cuentas y fuera de las cuentas.

Tema 87. Monopolios fiscales.—Monopolio del Tabaco.—Sus bases fundamentales.—Contrato con la Compañía Arrendataria.—Función que corresponde a la Representación del Estado.—Represión del contrabando.

Tema 88. Monopolio de cerillas fosfóricas.—Antecedentes.—Régimen vigente para la fabricación, venta y distribución.—Impuesto sobre aparatos encendedores.—Monopolio de Loterías.—Sus bases.—Producto de las rifas.—Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Tema 89. Monopolio de Petróleos.—Impuesto de restricción sobre el consumo de la gasolina.—Productos del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; Correos, Telégrafos, Teléfonos y Radio y Difusión.—Ingresos de Establecimientos Penales.

Tema 90. Propiedades y derechos del Estado.—Sus clases.—Edificios del Estado.—Bienes baldíos y mostrencos.—Disposiciones vigentes.—Deberes y atribuciones de los Abogados del Estado.

Tema 91. Desamortización y desvinculación.—Historia y juicio crítico.—Bienes sujetos a la desamortización civil y eclesiástica.—Bienes efectuados.—Clasificación de los bienes por razón de su procedencia y para los efectos de su administración y venta.

Tema 92. Capellanías.—Su naturaleza jurídica y clasificación.—Disposiciones por que se rige.—Adjudicación de bienes.—computación de rentas y redención de cargas.—Inscripción en el Registro de la Propiedad; R. D. de 17 de abril de 1925.

Tema 93. Venta de bienes desamortizados.—Sus bases fundamentales.—Doctrina de los Cuerpos ciertos.—Cesión por el rematante de los bienes comprados al Estado.—Declaración de quiebra del comprador.

Tema 94. Nulidad, rescisión, evicción y saneamiento en las ventas de los bienes desamortizados.—Causas de nulidad y plazo para interponer la acción.—Doctrina de los Cuerpos ciertos.—Efectos de la anulación de la venta.—Cesión por el rematante de los bienes comprados al Estado.

Tema 95. Censos del Estado.—Redención.—Transmisión y venta.—Sus requisitos.—Capitalización y condiciones de pago.—Pensiones atrasadas.—Idea general de la desamortización de los bienes pertenecientes a las Comunidades de Beneficiados Coadjutores de la antigua Corona de Aragón.

Tema 96. Investigación de bienes desamortizados.—Disposiciones vigentes.—Personas que pueden promoverlos.—Documentos que han de presentar.—Derechos que les están reconocidos.

Tema 97. Idea general de los principales «Recursos del Tesoro» en el Presupuesto español.—Derechos de custodia de depósitos.—Caja General de Depósitos; depósitos admisibles en ella.—Funciones del Abogado del Estado en la Caja de Depósitos.

Tema 98. Organización Central de la Hacienda Pública.—Funciones atribuidas al Ministro y a cada una de las Direcciones Generales.—Delegación de facultades ministeriales.

Tema 99. Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Historia, organización actual y servicios encomendados a cada una de sus Secciones.

Tema 100. Cuerpo de Abogados del Estado.—Sus precedentes y organización actual.—Nombramientos, ascensos, traslados, licencias, premios y correcciones de los Abogados del Estado.—Tribunales de honor.

Tema 101. Deberes y atribuciones de los abogados del Estado como defensores del Estado, en juicio.—De la defensa del Estado en lo civil y en lo criminal.

Tema 102. Deberes y atribuciones de los Abogados del estado en concepto de Asesores de la Administración Provincial y como Secretarios de los Tribunales Económico-Administrativos Provinciales.

Tema 103. Organización provincial de la Hacienda Pública.—Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda.—Dependencias que las componen y principales funciones de cada una.—Estudio especial de las funciones de la Abogacía del Estado.

Tema 104. Tribunal Económico-Administrativo Central y Tribunales Provinciales.—Su composición y atribuciones.

ciones.—Competencia para resolver las reclamaciones económico-administrativas.—Determinación de la cuantía.

Tema 105. Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.—Bases fundamentales de la vigente legislación.—Acto administrativo.—Su ejecución.—Devolución de ingresos.—Recurso de reposición.—Errores de hecho.

Tema 106. Quiénes pueden promover reclamaciones económico-administrativas.—Justificación de la personalidad de los interesados y de sus apoderados.—Interposición de reclamación en nombre de la Hacienda Pública.—Requisitos de las instancias y documentos.—Registro de expedientes. Caducidad y desestimiento.

Tema 107. Tramitación en 1.ª instancia de las reclamaciones económico-administrativas.—Orden de despacho.—Examen del expediente y escrito de alegaciones.—Pruebas.—Trámites posteriores.—Fallos: forma de dictarlos.—Actas de las sesiones.

Tema 108. Procedimiento en 2.ª instancia; sus trámites.—Pruebas admisibles en la 2.ª instancia.—Cuestiones incidentales.—Notificación de las resoluciones; a quién debe hacerse y en qué forma.

Tema 109. Recursos contra las resoluciones económico-administrativas. Disposiciones del Reglamento de procedimiento económico-administrativo, sobre recurso contencioso.—Recurso de queja: su tramitación y efectos.—Recurso de nulidad; trámites y resolución.—Condonación de multas.

Tema 110. Cuestiones de competencia.—Disposiciones del Reglamento de procedimiento económico-administrativo sobre la materia.—Reclamación en vía gubernativa como trámite previo a la judicial.—Su concepto.—Estudio del R. D. de 23 de marzo de 1886.

Tema 111. Responsabilidades de los funcionarios de Hacienda.—Expedientes gubernativos de responsabilidad.—Competencia para su tramitación y resolución.—Disposiciones aplicables a la instrucción de dichos expedientes.

Tema 112. Contabilidad.—Su concepto.—Sistemas de Contabilidad.—Especial consideración del sistema de Partida Doble.—Sus cuentas más usuales.—Personificación de las cuentas.

Tema 113. Balances: sus clases.—Partidas más corrientes que figuran en el activo y en el pasivo.—Haber líquido o capital efectivo.—Importancia de estas cuestiones en relación con las funciones de los Abogados del Estado y en particular para la liquidación del Impuesto de Derechos reales.

Tema 114. Contabilidad del Estado.—Breve idea de las diferentes cuentas del Estado.—Principales libros

de Contabilidad en las Oficinas provinciales de Hacienda.

Tema 115. Tecnicismo de la Contabilidad administrativa.—Intervenido.—Toma de razón.—Contraído.—Documentos de Tesorería; mandamientos de ingreso, cartas de pago, mandamientos de pago.

**Derecho Político**

Tema 1.º Noción del Derecho Político o Constitucional.—Sociedad y Estado.—Elementos del Estado.—Territorio y población.

Tema 2.º Concepto de la Nación.—La Nación como unidad de destino o empresa histórica.—Clases de Estado; consideración especial del Estado unitario.

Tema 3.º Fines del Estado.—Teorías de las diversas escuelas.—Fin único y fines varios.—Los medios del Estado.

Tema 4.º La actividad del Estado. Consideración de la actividad como poder y como función.—El poder político.—La autoridad.

Tema 5.º Estudio de la doctrina de la división de los poderes.—La soberanía.

Tema 6.º Las funciones del Estado.—Estudio de las funciones normativa, ejecutiva y jurisdiccional.

Tema 7.º Organización política del Estado Español.—Jefatura del Estado. Fuero del Trabajo.

Tema 8.º Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Idea general de sus Estatutos.—Examen especial de sus órganos.—Junta Política, Consejo Nacional, Secretariado General y Jefe Nacional del Movimiento.—Instituto Nacional de Estudios Políticos.

**Derecho Administrativo**

Tema 9.º Concepto de la Administración pública.—El Derecho Administrativo.—Sus fuentes.—La codificación administrativa.

Tema 10. Potestades de la Administración.—Examen especial de los Reglamentos.—Diversas clases de disposiciones administrativas.—Lo discrecional y lo reglado.

Tema 11. Actos administrativos.—Sus clases.—Recursos contra los actos y disposiciones de la Administración.

Tema 12. El servicio público.—La gestión pública y la gestión privada en los servicios públicos.—Personificación y patrimonialización de estos servicios.—Su nacionalización.

Tema 13. Concesiones administrativas.—Su importancia política y social.—Nacionalización de concesiones. Su otorgamiento y extinción.

Tema 14. Expropiación forzosa.—Su fundamento y tramitación.—Legis-

lación especial sobre la materia.—Las ocupaciones temporales.

Tema 15. Contratos administrativos.—Su naturaleza jurídica y requisitos.—Subastas y concursos.—La gestión directa y los contratos por administración.

Tema 16. Tramitación previa para la contratación administrativa.—Celebración de subastas y concursos.—Sus trámites.—Aprobación provisional y definitiva.—Garantía de la Administración.

Tema 17. Efectos, interpretación, nulidad, rescisión, caducidad y prescripción de los contratos administrativos.—Disposiciones sobre contratación provincial y municipal.

Tema 18. Organización administrativa y sus principios.—División territorial y fundamentos a que debe atender.—División administrativa general y divisiones especiales del territorio español.

Tema 19. Funcionarios públicos.—Relación jurídica entre la Administración y sus funcionarios.—El funcionario público en la legislación española.

Tema 20. Responsabilidad de la Administración y de sus órganos.—Responsabilidad administrativa y civil.—Fianzas de los funcionarios.

Tema 21. Procedimiento administrativo; normas generales.—La teoría del silencio administrativo doctrinalmente y en la legislación española.

Tema 22. Organización administrativa central en España.—Presidencia del Gobierno.—Servicios administrativos que comprende.—Asesoría Jurídica.

Tema 23. Consejo de Estado.—Su organización y atribuciones.—Tribunal de Cuentas.—Precedentes históricos.—Funciones y procedimientos.—Su regulación actual.

Tema 24. Ministerio de Asuntos Exteriores: organización y servicios que comprende.—Carrera diplomática: organización y funciones.—Asesoría jurídica.—Consejo de la Hispanidad.

Tema 25. Marruecos: antecedentes históricos y régimen actual. Plazas y territorios de soberanía.—El Protectorado: organización de sus servicios y del personal a ellos adscrito.—Régimen actual de Tánger.—Colonias: su organización.—Personal afecto a sus servicios.

Tema 26. Ministerio de Justicia: organización y servicios que comprende.—Organización del Notariado y del Cuerpo de Registradores de la Propiedad.—Registro general de actos de última voluntad.—Comisión general de Codificación.—Sus atribuciones.

Tema 27.—Ministerio de Educación Nacional: su organización y servicios

que comprende.—Asesoría jurídica: sus funciones.—Beneficencia particular docente.

Tema 28. Propiedad intelectual: teorías sobre la misma.—Legislación vigente.—Registro de la Propiedad intelectual: derechos que otorga la inscripción.—Reglas de caducidad.— Sanciones.

Tema 29. Ministerio del Trabajo: su organización y servicios que comprende.—Asesoría jurídica: sus funciones.—El Fuero del Trabajo en su aspecto social.

Tema 30. Reglamentación del trabajo.—Contrato de trabajo: su naturaleza jurídica.—Legislación vigente. Inspección del Trabajo.—Servicios de emigración.

Tema 31. Accidentes del trabajo en la industria.—Personas responsables y protegidas.—Indemnizaciones. Seguros contra este riesgo.—Accidentes de mar.—Competencia para conocer de las acciones derivadas de accidentes de trabajo.

Tema 32. Seguros sociales: su fundamento.—Examen de los principales.—Instituto Nacional de Previsión. Su organización y derecho especial.

Tema 33. La Magistratura del Trabajo: su organización y funciones.—Procedimiento contencioso en materia de trabajo.—Sanción por infracción de las leyes sociales y su aplicación.

Tema 34. Viviendas protegidas.—Antecedentes y organización actual de este servicio.—El Instituto Nacional de Viviendas.—Aplicación de este régimen a los funcionarios.—Asesoría jurídica.

Tema 35. Ministerio de Agricultura: su organización y servicios que comprende.—Asesoría jurídica: sus funciones.—Instituto Nacional de Colonización.

Tema 36. Crédito agrícola: su importancia y organización.—Principales disposiciones sobre la prenda agrícola.—Pósitos.—Servicio Nacional del Trigo: su organización y funciones.

Tema 37. Montes — Intervención del Estado en el régimen forestal.—Montes públicos: su clasificación.—Catálogo de los montes.—Deslinde y amojonamiento de montes públicos.—Funciones encomendadas a los Abogados del Estado en esta materia.

Tema 38. Ordenación de montes.—Aprovechamientos forestales.—Reposición forestal.—Policía y jurisdicción en materia de montes.—Parques y sitios nacionales.—Patrimonio forestal del Estado.

Tema 39. Funciones del Estado con relación a la ganadería.—Vías pecuarias: su deslinde.—Caza y pesca fluvial.

Tema 40. Ministerio de Industria y Comercio: su organización y servicios que comprende.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Su organización y funciones.—Asesoría jurídica.—Servicios encomendados a los Abogados del Estado en este Ministerio.

que comprende.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Su organización y funciones.—Asesoría jurídica.—Servicios encomendados a los Abogados del Estado en este Ministerio.

Tema 41. Protección a la industria nacional.

Tema 42. Propiedad industrial.—Patentes.—Marcas, dibujos y modelos de fábrica.—Nombre comercial.—Caducidad de estos derechos.—Registro de la Propiedad Industrial.

Tema 43. Organización Sindical.—Estudio de sus principales órganos.—Legislación vigente.

Tema 44. Minas.—Teoría sobre esta propiedad.—Criterio de la legislación vigente.—Dominio y clasificación de las sustancias minerales.—Pertenencia y demasia.—Concesión y explotación de las minas.

Tema 45. Intervención del Estado en la explotación de las minas.—Caducidad de concesiones.—Servidumbre, policía y jurisdicción en materia de minas.—Disposiciones especiales para la concesión y explotación de determinados yacimientos.—Zonas reservadas.—Régimen de las minas de Almadén y Arrayanes y de las salinas de Torrevieja.

Tema 46. Marina mercante; su organización.—Protección del Estado para su desarrollo.—Comunicaciones marítimas.—Pesca marítima.—Instituciones sociales en este ramo.

Tema 47. Ministerio de Obras Públicas; su organización y servicios que comprende.—Asesoría jurídica; sus funciones.

Tema 48. Obras públicas.—Su concepto.—Sistema para su construcción. Legislación vigente.

Tema 49. Carreteras; su clasificación.—Plan, construcción y reparación de carreteras y caminos vecinales.—Reglamentación del tránsito y circulación por las carreteras.

Tema 50. Ferrocarriles; sistemas sobre su construcción y explotación. Legislación vigente.—Ley de Ordenación ferroviaria y transportes por carretera de 24 de enero de 1941.

Tema 51. Ferrocarriles estratégicos, secundarios y de servicio particular.—Tranvías; su concesión y caducidad.—Policía, servidumbre y jurisdicción en materia de ferrocarriles y tranvías.—Régimen de tasas.

Tema 52. Aguas.—Criterio de nuestra legislación sobre las propiedades de las aguas y su clasificación.—Dominio, uso y aprovechamiento de las aguas del mar litoral y sus playas.—Puertos: su clasificación, construcción y administración.

Tema 53. Aguas terrestres.—Aprovechamientos comunes y especiales.—Concesión de aprovechamientos ordinarios

de preferencia.—Registro e inscripción de concesiones.—Confederaciones hidrográficas.—Comunidades de regantes.—Policía y jurisdicción en materia de aguas.

Tema 54. Ministerio de la Gobernación: su organización.—Servicios que comprende.—Asesoría jurídica.

Tema 55. Beneficencia: sus clases. La Beneficencia pública como servicio administrativo.—Establecimientos benéficos del Estado.—Beneficencia particular.—El patronazgo y el Protectorado: sus funciones.—Consejo de Beneficencia.—Juntas de Beneficencia.

Tema 56. Clasificación de las Instituciones benéficas.—Competencia, requisitos y trámites.—Investigaciones.—Enajenación y conversión de bienes.—Representación y defensa de las Instituciones benéficas en los litigios.—Ejecución de sentencias condenatorias de las Instituciones benéficas.

Tema 57. Reconstrucción nacional. Su necesidad y trascendencia.—El Instituto de Crédito.—Régimen especial para las zonas devastadas.

Tema 58. Administración provincial.—Concepto y antecedentes históricos de la provincia.—Legislación vigente.—Régimen de las islas Canarias.

Tema 59. Gobernadores civiles.—Sus atribuciones, deberes y responsabilidad.—Recurso contra sus resoluciones.

Tema 60. Diputaciones provinciales.—Su organización, funcionamiento y atribuciones.—Responsabilidad y recursos contra los acuerdos de los organismos provinciales.

Tema 61. Hacienda provincial.—Presupuestos.—Breve examen de los ingresos provinciales, a excepción de las cédulas personales.—Crédito provincial.

Tema 62. Impuesto de cédulas personales.—Tarifas de imposición.—Personas obligadas al pago del impuesto. Excepciones.—Administración y recaudación de su impuesto.—Defraudación y penalidad.

Tema 63. Municipio: indicaciones históricas.—Legislación vigente.—Términos municipales.—Su alteración.

Tema 64. Ayuntamientos.—Su organización, funcionamiento y atribuciones.

Tema 65.—Funciones de los Alcaldes y de los Tenientes de Alcalde.—Funcionarios municipales.—Recurso contra los acuerdos municipales.

Tema 66. Hacienda municipal.—Presupuestos.—Breve examen de los ingresos municipales, a excepción del repartimiento general.—Crédito municipal.

Tema 67. Concepto del repartimiento general de Utilidades.—Requisitos de la Ordenanza para su exacción.—Parte real y parte personal del

partimiento — Personas obligadas.— Exenciones.

Tema 68. Base de imposición del repartimiento general.—Deducciones. Estimación por signos exteriores.—Formación del reparto.—Junta general. Comisiones de evaluación.—Reclamaciones.—Régimen especial de pequeños Municipios.

Tema 69. Municipalización de servicios.—Importancia y examen doctrinal de este problema.—Servicios principales a que puede afectar.

### Procedimientos judiciales

Tema 1.º Jurisdicción.—Su naturaleza y clases.—Planta y organización de los Juzgados y Tribunales de fuero común.—Las jurisdicciones especiales.

Tema 2.º Breve idea de la organización de las carreras judicial y fiscal.—Responsabilidad civil y criminal de sus funcionarios.—Idea general de las funciones del Ministerio fiscal en relación con las del Abogado del Estado.

Tema 3.º Competencia en materia civil.—Reglas para determinarla.—Modos de proponer, tramitar y resolver las cuestiones de competencia dentro de la jurisdicción ordinaria y entre ésta y las especiales.

Tema 4.º Cuestiones de competencia entre la Administración y los Tribunales.—Recurso de queja contra las Autoridades administrativas.—Modos de promover el expediente y tramitación de este recurso.—Recurso de fuerza en conocer.—Indole y tramitación del mismo.

Tema 5.º Recusación de Jueces y Magistrados.—Causas legales.—Forma en que se tramita.—Abstención del Ministerio fiscal.

Tema 6.º Resoluciones judiciales.—Sus requisitos.—Recursos procedentes contra ella.—Efectos que produce.

Tema 7.º Acciones.—Su naturaleza y clasificación.—Acumulación de acciones y de autos.—Extinción de la acción y caducidad de la instancia.

Tema 8.º Comparecencia en juicio. Excepciones: su concepto y clases.—Término para proponerlas y efectos que producen.

Tema 9.º Beneficio legal de pobreza.—Quiénes tienen derecho a él y efectos que produce.—Tramitación.—Intervención del Abogado del Estado.

Tema 10. Costas procesales.—Orden de prelación.—Condena de costas.—Procedimiento para su tasación y exacción.—Condena del Estado en costas. Casos de imposición preceptiva de costas en lo civil.

Tema 11. Actos de conciliación.—Su utilidad y forma de celebración.—Juicios efectuados de conciliación.—Eficacia del convenio en actos de conciliación.

Tema 12. División de los juicios según su cuantía.—Juicio ordinario de mayor cuantía.—Diligencias preparatorias.—Requisito de la demanda.—Presentación de documentos.

Tema 13. Contestación, reconvencción, réplica, dúplica y ampliación.—Recibimiento a prueba.—Casos en que procede.—Término para solicitarlo.—Términos ordinario y extraordinario de prueba: sus períodos.—Disposiciones generales sobre la prueba.

Tema 14. Medios de prueba.—Confesión en juicio.—Modo de sustituirla en relación al Estado.—Documentos públicos; requisitos para que sean eficaces en juicio.—Documentos privados.

Tema 15. Cotejo de letras.—Dictamen de peritos.—Casos en que procede.—Su nombramiento y recusación.—Reconocimiento judicial.

Tema 16. Prueba de testigos.—Su proposición y forma de practicarla.—Valor de este medio de prueba.—Tachas de los testigos; su impugnación y prueba.—Escrito de conclusión, vista y sentencia.

Tema 17. Juicio de menor cuantía. Trámites.—Juicio verbal.—Su tramitación.

Tema 18. Incidentes: sus clases y requisitos.—Procedimiento para sustanciarlo.—Juicio en rebeldía; sus efectos.—Sentencias dictadas en rebeldía y su ejecución.

Tema 19. De la segunda instancia en los pleitos de mayor cuantía y demás juicios declarativos.

Tema 20. Juicios de árbitros y de amigables componedores.—Naturaleza, objeto y trámites de estos juicios.—Ejecución de las sentencias y recursos contra la misma.

Tema 21. Modo de ejecutarse las sentencias dictadas por Tribunales españoles y extranjeros en materia civil. En qué casos procede la ejecución.—Modo de ejecutarse la sentencia en que se condena a la Administración en los distintos casos que pueden presentarse.

Tema 22. Embargos preventivos.—Cuándo proceden.—Requisitos.—Efectos.—Aseguramiento de bienes litigiosos.

Tema 23. Juicio ejecutivo.—Títulos que llevan aparejada ejecución.—Requisitos necesarios para que pueda despacharse la ejecución.—Excepciones.—Trámites.

Tema 24. Del procedimiento de apremio: sus trámites principales y modificaciones introducidas por el Decreto-Ley de 1.º de diciembre de 1936 y disposiciones posteriores.—Tercerías: sus clases y sustanciación.

Tema 25. Juicio de desahucio: su naturaleza.—Causas en que puede fundarse la demanda.—Trámites.—Ejecución de la sentencia.

Tema 26. Preceptos procesales referentes al desahucio en los arrendamientos de fincas urbanas.—Preceptos procesales referentes al desahucio en los arrendamientos rústicos.—Examen de los contenidos en las disposiciones transitorias de la Ley de 28 de junio de 1940.

Tema 27. Juicio de retracto.—Cuándo procede.—Requisitos de la demanda.—Trámites.

Tema 28. Interdictos.—Sus especies y objeto de cada uno de ellos.—Declaraciones de la sentencia.—¿Proceden contra las providencias administrativas?

Tema 29. Del juicio de abintestato. Su carácter.—Prevención del abintestato.—Tramitación del mismo.

Tema 30. Declaración de herederos abintestato.—Administración del abintestato.

Tema 31. Del juicio de testamentaria: sus clases.—Trámites.—Reglas especiales de la administración de las testamentarias.

Tema 32. De la adjudicación de bienes a que están llamadas varias personas sin designación de nombres.—Intervención del Estado; cómo la ejerce y efectos de su oposición.—Juicios sobre adjudicación de bienes de capellanías colativo-familiares.

Tema 33. Concurso de acreedores.—Su carácter.—Sus clases.—Quita y espera.—Declaración del concurso.—Diligencias consiguientes a dicha declaración.

Tema 34. Citación de acreedores y nombramiento de Síndicos.—Diferentes piezas del concurso y su tramitación.—Convenio entre los acreedores y el concursado.—Alimentos de éste.

Tema 35. Quiebras.—Carácter de este juicio.—Declaración de la quiebra.—Administración de la quiebra.

Tema 36. Retroacción de la quiebra.—Sus efectos procesales.—Examen, graduación y pago de los créditos.—Calificación de la quiebra y rehabilitación del quebrado.—Del convenio entre los acreedores y el quebrado.

Tema 37. Recurso de casación en materia civil.—Naturaleza de este recurso.—Antecedentes históricos.—Clases.—Casos en que procede.—Examen del recurso de casación por infracción de Ley o de doctrina legal.

Tema 38. Examen del recurso de casación por quebrantamiento de forma.—Disposiciones relativas a los recursos de casación interpuestos a la vez por infracción de Ley y quebrantamiento de forma.

Tema 39. Tramitación de los recursos de casación contra las sentencias de los amigables componedores y de los interpuestos por el Ministerio Fiscal.—Disposiciones comunes a todos los recursos de casación.

Tema 40. Recurso de revisión en materia civil.—Cuándo procede.—Plazo para interponerlo.—Tramitación.—Resolución.

Tema 41. Jurisdicción voluntaria.—Carácter de la misma.—Disposiciones generales sobre dicha jurisdicción.—Venta de bienes de menores.—Administración de bienes de los ausentes.

Tema 42. Modo de elevar a escritura pública los testamentos hechos de palabra.—Apertura y protocolización de testamentos.—Habilitaciones para comparecer en juicio.

Tema 43. Informaciones para perpetua memoria.—Subastas voluntarias judiciales.—Posesión judicial en los casos en que no procede el interdicto de adquirir.—Deslinde y amojonamiento.—Apeos y prorrates de foros.—Examen de estos actos.

Tema 44. Naturaleza y objeto del juicio criminal.—Diversos sistemas de enjuiciamiento.—Cuál es el adoptado por la legislación vigente.—Cuestiones prejudiciales.—Modo de sustanciarlas y resolverlas.

Tema 45. Competencia en lo criminal.—Reglas que la determinan.—Acciones que nacen de los delitos o faltas.—Quiénes pueden ejercitarlas.—Ejercicio de las acciones penales que nacen de los delitos y faltas perseguibles a instancia de parte.—Extinción de las acciones penales y de las civiles provenientes de delitos o faltas.

Tema 46. Modos de iniciarse el procedimiento criminal.—Denuncia.—Quiénes están obligados y quiénes dispensados de denunciar.—Querrela.—Quiénes pueden querrelarse.—Modo de formularla y efectos.

Tema 47. Instrucción del sumario. Su importancia y objeto.—Medios de justificar la existencia del delito.

Tema 48. Citación, detención y prisión provisional.—Libertad provisional de los procesados.—Registro y entrada en lugares cerrados y apertura de correspondencia.—Fianzas y embargos.—Responsabilidad civil de terceras personas.—Conclusión del sumario.

Tema 49. Del sobreseimiento: sus clases.—Juicio oral.—Escritos de calificación del delito.—Proposición de la prueba.—Artículos de previo pronunciamiento.—Proposición y tramitación.

Tema 50. Celebración del juicio oral.—Práctica de las pruebas durante el juicio oral.—Acusación y defensa. Calificación definitiva.—Sentencia.

Tema 51. Del antejuicio necesario para exigir la responsabilidad criminal a los Jueces y Magistrados.—Tribunales competentes para juzgar criminalmente a los Gobernadores civiles. Jeraquías de Falange y funcionarios administrativos que ejercen autoridad.

Tema 52. Recurso de casación en materia criminal.—Clases.—Casos en

que procede el de infracción de Ley.—Tramitación.

Tema 53. Casos en que procede el recurso de casación en materia criminal por quebrantamiento de forma.—Su tramitación.—Trámite de los interpuestos a la vez por infracción de Ley y quebrantamiento de forma.—Recurso de casación en las causas de pena de muerte.

Tema 54. Recurso de revisión en materia criminal.—Casos en que procede.—Quiénes pueden promoverlo.—Rehabilitación.—Tramitación de los juicios de faltas en primera y segunda instancia.

Tema 55. De la ejecución de las sentencias en materia criminal.—A qué Tribunal compete.—Trámites que han de seguirse cuando la pena impuesta por sentencia firme sea la de muerte. Tramitación de los expedientes de indulto.—Costas procesales en lo criminal.

Tema 56. De lo contencioso-administrativo: su concepto.—Jurisdicción contencioso-administrativa: su fundamento.—Sistemas de organización de los Tribunales de lo contencioso-administrativo.

Tema 57. Tribunal de lo contencioso-administrativo en España.—Su establecimiento y reformas principales que han sufrido.—Salas de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo. Tribunales provinciales.

Tema 58. Ministerio Fiscal en lo contencioso-administrativo.—Su organización en el Tribunal Supremo y en los Tribunales provinciales.—Atribuciones de los Fiscales de lo contencioso-administrativo.

Tema 59. De la materia contencioso-administrativa.—Su determinación legal.—Requisitos que han de reunir las resoluciones administrativas para ser reclamables en vía contenciosa.—Casos especiales de procedencia e improcedencia de la vía contenciosa.—Recursos contencioso-administrativos contra resoluciones de los Ayuntamientos.—Recursos de plena jurisdicción y recurso de anulación.

Tema 60. Procedimiento contencioso-administrativo.—Interposición del recurso; término.—Suspensión de la resolución reclamada.—Reclamación del expediente administrativo.—Demanda y emplazamiento.

Tema 61. Interposición del recurso por la Administración.—Procedimiento para declarar lesiva una resolución administrativa.—Excepciones: sus clases y efectos.—Examen de cada una de ellas.

Tema 62. Contestación a la demanda.—Prueba.—Extracto del pleito.—Vista y sentencia.—Coadyuvante de la Administración.

Tema 63. Recursos contra las reso-

luciones dictadas por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo.—Casos en que proceden. Recursos contra las resoluciones de los Tribunales provinciales de lo Contencioso-administrativo.

Tema 64. Ejecución de las sentencias dictadas por los Tribunales de lo Contencioso-administrativo.—Suspensión e inejecución de las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo.—Casos en que proceden y requisitos que han de seguirse.

Tema 65. Procedimiento en materia de responsabilidad política, conforme a la Ley de 9 de febrero de 1939.—Casos de intervención del Abogado del Estado.—Juicios civiles sobre nulidad de registros en materia de propiedad industrial.—Intervención del Abogado del Estado en estos juicios.

## SEGUNDO EJERCICIO

**Impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes y sobre los bienes de las personas jurídicas**

Tema 1.º Impuesto de Derechos reales.—Su fundamento e importancia.—Su relación con los distintos sistemas hipotecarios y especialmente con el que rige en la actualidad.—Caracteres de este impuesto según los principios que informan la legislación española.

Tema 2.º Origen y antecedentes históricos del impuesto de Derechos reales.—Ley de 2 de abril de 1900 y Reglamento de 20 de abril de 1911.—Reformas posteriores hasta la legislación vigente.

Tema 3.º Examen general de la legislación vigente del impuesto de Derechos reales.—Indicación de los conceptos comprendidos en la tarifa vigente.—Aplicación en ella de los tipos proporcionales y progresivos.—Disposiciones transitorias de la Ley vigente y disposición final del Reglamento para su ejecución.

Tema 4.º Aplicación del impuesto de Derechos reales por razón del territorio, de las personas y de la situación de los bienes.—Examen de las reglas contenidas en los artículos 2.º, 3.º, 4.º y 21 del Reglamento del impuesto.—Disposiciones dictadas para la aplicación del impuesto en las provincias de Vizcaya y Guipúzcoa.—El impuesto de Derechos reales en las provincias de régimen tributario especial.

Tema 5.º Concepto de los actos sujetos, exentos y no sujetos.—Enumeración de los actos sujetos.—Actos sujetos al impuesto que no constituyen verdaderas transmisiones y razones que justifican su inclusión en él.

Tema 6.º Examen de los actos exentos; razones en que se fundan las principales exenciones.—Breve exposición



de las exenciones concedidas por Leyes especiales.—Actos y contratos que gozan de bonificación en el tipo aplicable.

Tema 7.º **Compraventa y cesión a título oneroso de inmuebles y Derechos reales:** reglas de liquidación.—Efectos que produce la declaración o reconocimiento de propiedad.—Remate a calidad de ceder.—Promesa de venta.—Especialidad de la compraventa de minas.—Derechos de opción.

Tema 8.º **Adjudicación de bienes inmuebles o Derechos reales en pago de deudas.**—Examen y crítica de la jurisprudencia relativa a este concepto.—Adjudicación de bienes inmuebles o Derechos reales por vía de comisión o encargo para pago de deudas.—Reglas de tributación.—Su fundamento y crítica.—Devoluciones.—Adjudicación al heredero o legatario de bienes que excedan de su haber.

Tema 9.º **Compraventa de inmuebles y Derechos reales con cláusula de retrocesión.**—Valoración del derecho de retracto.—Reglas de liquidación en los distintos casos.—Compraventa a carta de gracia en Aragón.

Tema 10. **Permuta de bienes inmuebles y Derechos reales.**—Reglas de liquidación.—Casos de exención y de tipo favorable.—Su fundamento.—Permuta de inmuebles por muebles.

Tema 11. **Derechos reales.**—Actos sujetos al impuesto y reglas de liquidación.—Estudio especial en la modificación y extinción.—Reglas de liquidación de los censos, foros, subforos y demás gravámenes de naturaleza análoga.

Tema 12. **Servidumbres.**—Actos sujetos y reglas de liquidación del impuesto.—Indicación especial de la extinción legal de la servidumbre.—Transmisiones de bienes y censos del Estado.—Legitimaciones de roturaciones arbitrarias.

Tema 13. **Hipotecas.**—El acto gravado.—¿Es el derecho real o el contrato?—Actos sujetos al impuesto y reglas de tributación.—Justificación del tipo de gravamen.—Hipotecas gravadas con tipo especial.—Modificación, cesión y subrogación del derecho real de hipoteca.—Actos exentos.

Tema 14. **Anticresis.**—Reglas de liquidación.—Créditos refraccionarios.—Criterio de liquidación en relación con los derechos que concede al acreedor refraccionario la Ley Hipotecaria.

Tema 15. **Pensiones.**—Forma de tributación.—Estimación de las pensiones a los efectos del impuesto.—Actos exentos.—Pensiones, gratificaciones, jubilaciones y orfandades concedidas por Corporaciones, Asociaciones y Sociedades.—Constitución de pensión a cambio de cesión de bienes.—Los contratos de seguros de renta vitalicia.—

Fraccionamiento de pago del impuesto en las pensiones.

Tema 16. **Arrendamiento de bienes, derechos, aprovechamientos y servicios.**—Actos sujetos y reglas generales y especiales de liquidación.—Actos exentos.

Tema 17. **Anotaciones de embargo, secuestro y prohibición de enajenar.**—Reglas de liquidación.—Casos en que se aplaza la liquidación o el pago.—Fianzas: forma de liquidación o modificación de fianza.—Actos exentos.

Tema 18. **Préstamos.**—El contrato de préstamo personal y los conceptos asimilados a él, a los efectos del impuesto.—Actos sujetos y regla de liquidación.—Préstamo pignoraticio o con fianza personal: reglas de liquidación.—Actos exentos y requisitos para declarar la exención en algunos de ellos.

Tema 19. **Contrato de ejecución de obras.**—Reglas de liquidación.—Contrato mixto de ejecución de obras con suministro.—Casos en que los contratos de ejecución de obras se liquidan como compraventas.—Jurisprudencia sobre el contenido de este tema.

Tema 20. **Contrato de suministro.**—Reglas de liquidación.—Concepto fiscal del contrato de suministro.—Contrato mixto de suministro y arrendamiento de servicios.—Ventas al Estado de material u otros bienes muebles no constitutivos de suministro.—Reglas de liquidación cuando el suministro tiene un plazo de duración superior a un año y su cuantía excede de 250.000 pesetas.

Tema 21. **Sociedades.**—Aportaciones de bienes y derechos a las mismas.—Caso en que se liquidan como cesión a la Sociedad.—Liquidación de las cédulas o partes de fundador.—Reglas de liquidación en las prórrogas, modificaciones y transformaciones de las Sociedades y en los aumentos y disminuciones del capital social.—Transmisión de acciones.

Tema 22. **Disolución de Sociedades.** Reglas de liquidación.—Momento en que se devenga el impuesto; liquidación provisional y definitiva.—Adjudicación en pago o para pago de deudas al disolverse las Sociedades en relación con el resultado del balance social.—Adjudicación a los socios o a terceras personas.

Tema 23. **Sociedades universal y particular de ganancias;** reglas de liquidación.—Contrato de cuentas en participación.—Asociación de herederos.—División material de cosas poseídas proindiviso.—Asociaciones tintinas.—Sociedades exceptuadas.

Tema 24. **Sociedades extranjeras.**—Sociedades constituidas en territorio exento.—Cuándo y cómo tributan por el impuesto.—Obligaciones que les im-

pone el Reglamento del impuesto.—Sociedades constituidas en territorio sujeto que operen en provincias de régimen tributario especial.

Tema 25. **Cédulas, obligaciones o títulos similares emitidos por Sociedades mercantiles o industriales.**—Reglas de liquidación de su emisión, según sean simples o hipotecarias.—Emisión de obligaciones en pago de bienes; criterio de liquidación.—Obligaciones emitidas con garantía hipotecaria de bienes, sitios en el extranjero o en provincias de distinto régimen fiscal.

Tema 26. **Cancelación o amortización de obligaciones.**—Transformación. Conversión de obligaciones en acciones. Transmisión de obligaciones.—Emisión de la misma clase de títulos por particulares.—Sociedades civiles o Corporaciones locales.—Regla de liquidación.

Tema 27. **Sociedad conyugal.**—Aportaciones de bienes a la misma.—Dote y donaciones por razón de matrimonio. Adjudicaciones al disolverse, el mismo. Actos exentos.—Bienes gananciales.—Su calificación a los efectos del impuesto.—El fuero de Baylio.

Tema 28. **Transacciones.**—Su concepto fiscal.—Reglas de liquidación en los distintos casos previstos en el Reglamento del impuesto.

Tema 29. **Transmisión de bienes muebles;** sus clases y reglas de liquidación.—Adjudicaciones de bienes muebles en pago o para pago de deudas.—Compraventa de bienes muebles con cláusula de retrocesión.—Retroventa de bienes muebles.—Transmisión de este derecho.—Permuta de bienes muebles.—Reconocimiento de propiedad de bienes de igual clase.—Subvenciones.—Jurisprudencia sobre este punto.

Tema 30. **Adquisiciones de bienes y derechos a título oneroso y lucrativo en favor de los establecimientos de Beneficencia o instrucción pública o privada.**—Reglas de liquidación.—Clasificación por el Ministerio competente.—Transmisiones en favor de personas, Asociaciones y Sociedades para fines de beneficencia o instrucción.—Adquisiciones a título lucrativo a favor de las Corporaciones locales.

Tema 31. **Transmisiones a título lucrativo.**—Fundamento del impuesto sobre ellas.—Herencias y legados; reglas generales de liquidación.—Recargo en las herencias abintestato.—Herencias exentas del impuesto, según la Ley de 23 de septiembre de 1939.—Bonificación que otorga la misma Ley.—Liquidación de las donaciones y actos asimilados a ellas a los efectos del impuesto.—Adquisiciones de bienes para la construcción y reparación de templos.

Tema 32. **Reglas de liquidación de las adquisiciones hereditarias del con-**

yuge viudo.—Pago al cónyuge de su legítima en forma distinta del usufructo.—Beneficiario en las pólizas de seguros; reglas de liquidación.—Pago de la legítima foral y del heredamiento universal.

Tema 33. Sustituciones.—Disposiciones que regulan su liquidación en los distintos casos.—Devoluciones a que pueden dar lugar.—Fideicomisos.—Reglas de liquidación.—Herencias de fianza.

Tema 34. Reservas.—Reglas de liquidación según sus clases.—Herencias en favor del alma.—Derecho de acrecer en el Consorcio foral aragonés.

Tema 35. Reconocimiento de propiedad a favor de terceras personas hecho por el testador o por los herederos.—Renuncia de la herencia.—Presunción de muerte.—Bienes de capellanías.—Transmisión de crédito.—Derechos o acciones, mediante cuyo ejercicio hayan de obtenerse bienes determinados.—Derechos de usufructo, uso y habitación en relación con el impuesto, fijación de la base en los usufructos temporales y vitalicios.—Valoración de la nuda propiedad.—Consolidación del usufructo con la nuda propiedad y transmisión de uno y otro derecho; reglas de liquidación.—El usufructo en la sucesión intestada en Aragón.

Tema 37. Informaciones de posesión y de dominio.—Reglas de liquidación. Exenciones y devoluciones.—Certificaciones de posesión expedidas por Corporaciones o Autoridades.—Adquisición de inmuebles para ensanche de vías públicas.—Municipalización de servicios con monopolio.

Tema 38. Concesiones administrativas.—Su diferencia del arrendamiento de bienes del Estado a los efectos del impuesto.—Reglas de liquidación.—Traspaso o cesión de las concesiones administrativas.—Adquisición de terrenos con destino a una concesión administrativa.—Especialidad de las Empresas concesionarias de aprovechamientos hidroeléctricos

Tema 39. Reglas generales de liquidación y exacción del impuesto contenidas en el Reglamento del mismo.—Actos que causan el impuesto y documentos en que han de constar.—Examen especial con relación a la exigibilidad del impuesto en las transmisiones hereditarias.—Momento de la adquisición en las mismas.—El parentesco en relación con el impuesto.—Aplicación del criterio de igualdad en la división de bienes a los efectos de la determinación de la base liquidable entre los herederos.—Excepción de esta regla.

Tema 40. Clasificación de los bienes a los efectos del impuesto de Derechos reales.—Criterio fundamental.—Contratos sobre bienes de distinta natu-

raleza y documentos comprensivos de actos gravados en diferentes conceptos de la tarifa.—Transmisión de créditos líquidos, ilíquidos o de cuantía desconocida y de los incobrables.—Reglas especiales.

Tema 41. Condiciones suspensivas y resolutorias.—Sus efectos en relación con el impuesto.—Momento en que se entiende realizada la adquisición.—Rescisión y nulidad de actos o contratos.—Sus efectos en relación con el impuesto.

Tema 42. Afección de bienes a la responsabilidad del pago del impuesto. Eficacia de esta afección conforme a las disposiciones de la Ley Hipotecaria.—Falta de nota de pago o de exención en los documentos, a los efectos civiles y del Registro de la Propiedad. Jurisprudencia sobre este punto.

Tema 43. Personas obligadas al pago del impuesto.—Principio fundamental.—Excepciones.—Razones que la justifican.—Responsabilidad subsidiaria.

Tema 44. Determinación de la base liquidable.—Principios generales.—Reglas especiales en cuanto a las enajenaciones en subasta pública y a las servidumbres y demás derechos reales.—Transmisión de efectos públicos y de valores comerciales e industriales.—Examen especial de la Ley de 9 de noviembre de 1930.—Base liquidable en las hipotecas, anotaciones, fianzas, préstamos y transacciones litigiosas.

Tema 45. Base liquidable en las concesiones administrativas y en las transmisiones de minas.—Examen crítico de la valoración de las concesiones administrativas.

Tema 46. Comprobación de valores. Medios ordinarios y extraordinarios.—Importancia y eficacia práctica de cada uno de ellos.—Prescripción de la acción administrativa de comprobación.—Interrupción de la prescripción.

Tema 47.—Trámites y reglas generales del expediente de comprobación de valores, según se refiera a contratos o a herencias.—Plazos y prórrogas.—Responsabilidad del liquidador.—Suspensión de la comprobación.—Competencia para practicarla y para aprobarla.

Tema 48. Modo de practicar la comprobación de valores, según el método adoptado para ella.—Valor liquidable. Bienes inmuebles deteriorados por acción de guerra en relación con la comprobación de valores.—Ampliación de la comprobación de valores.—Reclamación contra la comprobación, cuándo procede y efectos que produce.—Tasación pericial.—Casos en que puede o debe practicarse.—Tramitación del expediente.

Tema 49. Cargas deducibles.—Su concepto fiscal.—Efectos de las cargas deducibles en las transmisiones a ti-

tulo oneroso.—Reglas para la deducción de dichas cargas en las transmisiones a título lucrativo; crítica.—Preceptos contenidos en el Reglamento del impuesto sobre deducción de deudas y gastos en las transmisiones hereditarias.—Doctrina de la jurisprudencia sobre cargas deducibles.

Tema 50. Competencia de las oficinas liquidadoras.—Reglas para determinarla; su exposición y crítica.—Examen especial de las Ordenes ministeriales de 23 de agosto de 1938 y 16 de septiembre de 1939 sobre competencias de las oficinas liquidadoras.—Presentación de documentos en oficinas incompetentes.—Cuestiones de competencia. Liquidación del impuesto por Bancos o Sociedades.

Tema 51. Presentación de documentos a liquidación; sus reglas.—Plazos para la presentación de documentos inter vivos; reglas especiales.—Plazos para la presentación de documentos relativos a transmisiones por causa de muerte.—Disposiciones de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1938.—Prórrogas ordinarias y extraordinarias. Bonificaciones y recargos.—Suspensión de plazos.—Computación de los mismos.—La fecha de la defunción del causante y la de su inscripción en el Registro Civil en relación con el cómputo de los plazos de presentación de documentos a liquidación del impuesto.

Tema 52. Liquidaciones que pueden practicarse por el impuesto de Derechos reales.—Liquidaciones provisionales y definitivas.—Documentos necesarios para cada una de ellas.—Efectos que producen.—Rectificación de errores padecidos por los interesados en los documentos determinantes de liquidación provisional.—Liquidaciones parciales.—Liquidaciones suplementarias.

Tema 53. Plazos para practicar la liquidación.—Reclamación de datos.—Facultades de los liquidadores y responsabilidades de los contribuyentes.—Requisitos de las liquidaciones.—Declaraciones de exención o aplazamiento.—Notificación de las liquidaciones. Pago, lugar, forma y plazo del mismo. Liquidaciones a cargo de Corporaciones locales.

Tema 54. Aplazamiento de pago.—Casos en que procede.—Forma y tramitación de los expedientes de aplazamiento.—Fraccionamiento de pago de las liquidaciones.—Justificación del pago del impuesto.—Forma de acreditar los Registradores la obligación del pago del impuesto como requisito para la inscripción de los actos y contratos.

Tema 55. Revisión administrativa de los actos de los Liquidadores y de los acuerdos dictados en expedientes. Fundamento de este derecho; casos en que procede y su tramitación.—Pres-

cripción del impuesto.—Disposiciones que la regulan.

Tema 56. Organización administrativa del impuesto de Derechos reales. Facultades que corresponden al Ministro de Hacienda y a la Dirección General de lo Contencioso.—Jurado Central de Derechos reales: su organización, competencia y procedimiento.—Facultades y deberes de los Delegados y Subdelegados de Hacienda y de los Liquidadores de partido.—Sustitución de éstos.

Tema 57. Facultades y deberes de las Abogacías del Estado en orden al impuesto de Derechos reales.—Honorarios devengados por los Liquidadores del impuesto.—Nombramiento de Agentes ejecutivos especiales.

Tema 58. Libros que deben llevarse en las oficinas liquidadoras del impuesto de Derechos reales.—Datos principales que han de consignarse en cada uno de ellos.—Disposiciones vigentes sobre estadística y contabilidad del impuesto.—Hojas de liquidación.—Estados mensuales de valores y documentos complementarios.

Tema 59. Medios para combatir el fraude en el impuesto de Derechos reales.—Investigación: forma de realizarla.—Denuncia pública; sus requisitos y tramitación.—Funcionarios y organismos que deben cooperar a la investigación; principales disposiciones del Reglamento sobre este punto.

Tema 60. Servicio de inspección del impuesto de Derechos reales.—Comité de Inspección.—Sus funciones.—Documentos que han de remitirse por las Abogacías del Estado al Comité. Examen especial del artículo 198 del Reglamento del impuesto.

Tema 61. Disposiciones vigentes respecto a depósitos, cuentas corrientes y cajas de seguridad de carácter indistinto.—Endoso de resguardos de depósitos.—Obligaciones impuestas a los cotitulares y a los depositarios.—Retirada de valores por apoderados.—Adición de bienes a la masa hereditaria.

Tema 62. Responsabilidad de los funcionarios encargados de la gestión del impuesto.—Sus diversas clases y procedimientos para hacerlas efectivas. Responsabilidades de los Auxiliares de la Administración y de los Bancos Asociaciones, Sociedades y particulares. A quién corresponde exigir las según los casos.—Recursos.

Tema 63. Responsabilidades de los contribuyentes y sanciones aplicables. Interés legal de demora.—Concepto fiscal de la falsedad; importante modificación introducida por las disposiciones vigentes.—Adquisición por el Estado de inmuebles en caso de ocultación.—Condonación de multas; competencia y procedimiento para resolver sobre ellas.

Tema 64. Procedimiento para las reclamaciones en el impuesto de Derechos reales.—Disposiciones de la legislación en cuanto a las reclamaciones contra actos administrativos relativos al impuesto.—Plazos y trámites del expediente.—Expedientes de devolución.—Doctrina de la jurisprudencia acerca de los errores de hecho y de los de concepto.

Tema 65. Impuesto sobre el caudal relicto.—Su fundamento.—Forma de determinar la base liquidable.—Exenciones.—Tipo de imposición.—Reglas de liquidación y de pago.—Aplicación a este impuesto de las disposiciones establecidas para el de Derechos reales.—Especialidades.

Tema 66.—Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.—Su fundamento y materia del impuesto.—Precedentes legislativos.—Disposiciones vigentes.—Bienes no sujetos a este impuesto.

Tema 67.—Exenciones del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.—Examen especial de la exención a favor de los bienes afectos a un fin benéfico o benéfico-docente.—Cuestión referente a la persona interpuesta; jurisprudencia sobre este punto.—Competencia para declarar las exenciones. Requisitos necesarios y trámites del expediente.—Casos en que no es necesario hacer declaración especial de exención.

Tema 68. Tipo de liquidación del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.—Reglas de competencia: diferencias en cuanto a este punto con el impuesto de Derechos reales y razones que la justifican.—Declaración de los bienes y sus requisitos.—Adiciones y bajas.—Plazos.

Tema 69. Comprobación de valores en el impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.—Práctica de las liquidaciones.—Pago: su fraccionamiento.—Contabilidad: libros de personas jurídicas y datos que ha de contener. Estado mensual.—Obligaciones de las oficinas liquidadoras en cuanto a la investigación de este impuesto.—Penalidad.

Tema 70. Examen de los caracteres del impuesto de Derechos reales según los principios que informan la legislación española, en comparación con los de las principales naciones de Europa.

Tema 71. Idea general de los impuestos que gravan las transmisiones de bienes en Italia y en Francia.—Aplicación de los mismos a los extranjeros.

Tema 72. Concepto general de los impuestos establecidos en Inglaterra que gravan las transmisiones de bienes.—Aplicación a las sucesiones de extranjeros.—Impuestos alemanes de Estado sobre las sucesiones.—Casos en

que es exigible el impuesto en las sucesiones de los extranjeros.

Madrid, 12 de julio de 1941.—Aprobado.—El Director general, Pedro Alfaro.

**ORDEN de 11 de julio de 1941 por la que se dictan normas para la inspección de las Empresas individuales sujetas a tributar por la Tarifa tercera de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria.**

Imo. Sr.: Comenzado el plazo durante el cual las Empresas individuales sujetas a tributar por la Tarifa tercera de Utilidades, deben presentar las declaraciones juradas de resultados logrados durante el año 1940 en los negocios a que se dedican, es necesario esclarecer determinados extremos para encauzar la actuación inspectora cerca de dichas Empresas que, en obligada observancia de los preceptos contenidos en la Ley de 29 de marzo último, ha de adoptar modalidades especiales en garantía de los intereses del Tesoro y de los propios contribuyentes.

En las demás empresas sujetas a contribuir por dicha Tarifa tercera el simple hecho de su existencia como personas jurídicas, determina la obligación de tributar con la consiguiente de presentar las oportunas declaraciones para ello, constituyendo obligación constante de la Inspección de Hacienda la investigación de cuotas debidas al Tesoro sobre utilidades, no declaradas oportunamente por el contribuyente; de modo distinto, en las empresas individuales, a tenor de los preceptos establecidos en la Ley indicada, es trámite previo y requisito indispensable para la declaración de resultados, sometimiento de éstos, en su caso, a gravamen por la repetida Tarifa tercera e investigación consiguiente de bases impositivas en defecto de las oportunas declaraciones, el que la Empresa haya sido inscrita en el Índice a que se refiere el artículo segundo de la repetida Ley.

En su virtud, este Ministerio, para dar efectividad a lo dispuesto en la Ley de 29 de marzo último, y haciendo uso de la autorización contenida en el artículo 147 de la de 16 de diciembre de 1940, se ha servido disponer:

1.º Conforme a lo dispuesto en los artículos primero, segundo y tercero de la Ley de 29 de marzo de 1941. el sometimiento de las empresas individuales a gravamen por la Tarifa tercera de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, queda supeditada, en todo caso, a la previa inscripción de dichas Empresas en el Índice que regula el artículo segundo de la citada Ley.

2.º La inspección de las empresas individuales, en orden a la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, de acuerdo con la disposición final primera de la mencionada Ley de 29 de marzo de 1941, se realizará exclusivamente por los funcionarios que designe la Dirección General de Contribuciones Industrial y de Utilidades, quienes ajustarán sus actuaciones a las siguientes normas:

Primera.—En tanto una empresa individual no estuviera inscrita en el Índice por acuerdo firme, la función investigadora en orden a la Tarifa tercera de la citada Contribución sobre Utilidades se limitará a proponer la inscripción de la empresa mediante acta ajustada al modelo número 2 anexo a la Orden de este Ministerio de 28 de abril de 1941.

Segunda.—Para que la Inspección proponga en acta de invitación o de presencia, bases impositivas por la Tarifa tercera de la repetida Contribución sobre Utilidades en acto de investigación, será inexcusable, además de estar inscrita en el Índice la empresa interesada, el que ésta no haya presentado la declaración jurada de resultados correspondiente en el plazo reglamentario o en el señalado por la Administración en los casos de inscripción de oficio en el Índice con efecto retroactivo.

Tercera.—Las actas de invitación o de presencia levantadas por la Tarifa tercera de Utilidades a las Empresas individuales que no se ajusten a lo dispuesto en esta Orden se declaran nulas de oficio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de julio de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones Industrial y de Utilidades.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 12 de julio de 1941 por la que se nombra una Comisión para proponer al Gobierno una Ley de Arrendamientos rústicos.

Ilmo. Sr.: El artículo cuarto de la Ley de 7 de julio de 1941 faculta a este Ministerio para el nombramiento de una Comisión que proponga al Gobierno una Ley de Arrendamientos, ajustada a la situación económico-política de la propiedad rústica.

En su cumplimiento, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Bajo la dependencia del Ministro de Agricultura, que podrá siempre presidirla, se constituye una Comisión, cuyo Presidente efectivo lo será el Subsecretario de este Departamento, y cuya Vicepresidencia corresponderá al Director general del Instituto Nacional de Colonización, integrándose, además, con los siguientes miembros:

Don Blas Pérez González, Catedrático y Fiscal del Tribunal Supremo, y don Adolfo Rodríguez Jurado, Vocal de la Comisión General de Codificación, ambos en representación del Ministerio de Justicia.

Don Antonio Polo Díez, Jefe de la Asesoría de la Delegación Nacional de Sindicatos, Catedrático de Derecho Mercantil.

Don Tirso Rodríguez Sánchez Guerra, Ingeniero Agrónomo Asesor de la Obra Sindical de Colonización.

Don Aurelio Rodríguez Molina, Registrador de la Propiedad.

Don Manuel González Rodríguez, Notario.

Don Miguel Oroz Pérez de Langa, Ingeniero agrónomo.

Don Francisco de la Peña Martín González, Ingeniero agrónomo.

El Secretario de la misma será designado por la Subsecretaría.

2.º La misión fundamental de esta Comisión será elaborar un Proyecto articulado de la Ley de Arrendamientos y Aparcería de fincas rústicas, con arreglo a las directrices políticas del nuevo Estado.

3.º La Presidencia de dicha Comisión, aparte de sus facultades representativas, velará especialmente por la observancia de esas directrices, señalándolas en cada caso, para producir el reajuste de las mismas a las exigencias y realidades del campo español, estableciendo las normas a que habrá de atenerse la Comisión en su labor, organizando Ponencias, distribuyendo trabajos, ordenando las discusiones, marcando, en una palabra, el estilo, manera y forma de obtener la finalidad propuesta.

4.º La Comisión nombrada podrá solicitar la información pública, si la precisa, y desde luego requerir cuantos datos, antecedentes, asesoramientos escritos u orales, estime pertinentes, pudiendo dirigirse directamente a cuantas Autoridades, Jerarquías, Centros, Dependencias, funcionarios y particulares juzgue oportuno en auxilio de su labor.

5.º Los gastos para el funcionamiento de esta Comisión, material y personal colaborador de la misma, se pagarán con cargo a los fondos que disponga este Ministerio, con arreglo al Presupuesto y ordenación especial del mismo que se apruebe por esta Supe-

rioridad a propuesta de esa Subsecretaría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de julio de 1941.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro

*Circular disponiendo queden nulas y sin efecto alguno las precintas de achicoria de 250 gramos cuya numeración se detalla.*

Ilmo. Sr.: Según manifiesta la Administración de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, de la remesa de precintas de achicoria enviada a la Administración de Rentas Públicas de Navarra, han faltado tres cajas que contenían un total de 72.000 precintas para paquetes de 250 gramos y se encuentran parte de aquellas despararradas, rotas e inservibles en los muelles de la estación de Pamplona, por haber quedado destrozadas las cajas que los contenían, siendo los números correspondientes a las precintas en cuestión los siguientes:

- 125.001 al 150.000, ambos inclusive.
- 300.001 al 316.000 ídem ídem.
- 318.001 al 322.000 ídem ídem.
- 324.001 al 325.000 ídem ídem.
- 327.001 al 328.000 ídem ídem.
- 520.001 al 521.000 ídem ídem.
- 725.001 al 730.000 ídem ídem.
- 731.001 al 750.000 ídem ídem.

En su consecuencia, esta Dirección General ha acordado que queden nulas y sin efecto las expresadas precintas, debiendo ser detenidas las expediciones que con ellas circulen.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de las fuerzas de la Guardia Civil, Inspectores especiales de esa Región y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de julio de 1941.—El Director general, Absdrúbal Ferreiro.

Ilmo. Sr. Director general de la Guardia civil e Inspectores Regionales de Impuestos Especiales.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

TRIBUNAL DE OPOSICIONES A INGRESO EN LA ACADEMIA OFICIAL DE ADUANAS

Relación nominal, por orden de presentación de instancias, de los señores que han solicitado tomar parte en los ejercicios de oposición para ingreso en la Academia Oficial de Aduanas, con indicación de la clasificación que les corresponde, según los grupos señalados en la Ley de 25 de agosto de 1939.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5.º de la Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de abril de 1941, se hace pública la presente a fin de que en el plazo de cinco días, contados a partir de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los interesados puedan formular ante el Tribunal las reclamaciones que estimen oportunas.

Núm.	NOMBRES	Grupos
1.	D. José Luis de Castro Aznar.....	Libre.
2.	D. Eusebio Martín Carabias.....	Libre.
3.	D. Francisco J. Ponce Cordones..	Ex combatiente.
4.	D. Juan M. Ponce Cordones.....	Libre.
5.	D. Francisco Sánchez-Cosío y Vélez .....	Ex combatiente.
6.	D. Emiliano de Pedro Crespo.....	O. provisional.
7.	D. Joaquín Calero y Muñoz.....	Ex combatiente.
8.	D. Roberto Hervella Tobar.....	Ex combatiente.
9.	D. Pablo Pintor Maroto.....	Libre.
10.	D. Eugenio Andréu Fernández....	Libre.
11.	D. Estanislao Bilbao Omezaga....	Libre.
12.	D. Santiago Acha Hormaechea....	Libre.
13.	D. Julio de Martos Morencos.....	Libre.
14.	D. Luis de Guinea Vara.....	Libre.
15.	D. Miguel Imaz Basabe.....	Huérfano.
16.	D. Gustavo Maraver Alonso.....	Ex cautivo.
17.	D. Alvaro Maraver Alonso.....	Libre.
18.	D. José Ramón Blanco Argüelles	Libre.
19.	D. Manuel Pont Arasa.....	Libre.
20.	D. Francisco Ortega Bueno.....	Libre.
21.	D. Julio Pedrosa Latas.....	Libre.
22.	D. Carlos Salgado Peñarredonda.	Ex cautivos.
23.	D. José María López Capont.....	Ex combatiente.
24.	D. Francisco Madrid Luque.....	Ex combatiente.
25.	D. Andrés González Rey del Castillo .....	Libre.
26.	D. José Fernández Alvarez.....	Ex combatiente.
27.	D. Vicente Luis Forcada Aranda.	Ex cautivo.
28.	D. Agustín Plá Cid.....	C. Mutilado.
29.	D. Enrique Iñiguez Cejuela.....	C. Mutilado.
30.	D. Forencio Araez Cánovas.....	C. Mutilado.
31.	D. Manuel Morales Galán.....	Libre.
32.	D. Augusto López Gantes.....	Libre.
33.	D. Francisco Montero Rodero.....	Libre.
34.	D. Ricardo Lafuente Yufera.....	Libre.
35.	D. Antonio Castellano Campomanes .....	Libre.
36.	D. Mariano Tomás Orero.....	Libre.
37.	D. José López Henares.....	Libre.
38.	D. Juan Asensi Blond.....	O. provisional.
39.	D. Ricardo Parra Morera.....	Libre.
40.	D. José López Barroso.....	Libre.
41.	D. Angel Losada Vázquez.....	Ex cautivo.
42.	D. Bartolomé Estellez García...	Libre.
43.	D. Ramón Morey Manera.....	Libre.
44.	D. Juan Fernando Garvayo Bernúdez de Castro.....	Ex combatiente.
45.	D. Pedro Casas Marcos.....	O. provisional.
46.	D. Fernando Martínez García-Doncel .....	Huérfano.
47.	D. Manuel Garnica de la Dehesa.	Ex combatiente.

Núm.	NOMBRES	Grupos
48.	D. Laureano González del Río....	Libre.
49.	D. Enrique Armas Fernández.....	Libre.
50.	D. Severiano Gutiérrez Herránz.	O. provisional.
51.	D. José Gómez Alijarde.....	Libre.
52.	D. Nicolás Gutiérrez Nales.....	Libre.
53.	D. Rafael Bermejo Gordo.....	Libre.
54.	D. Victoriano Herce Quemada....	Libre.
55.	D. Francisco Agudo Fernández...	Libre.
56.	D. Juan Rambla Fabregat.....	Libre.
57.	D. Ramón Barberá Cepria.....	Libre.
58.	D. Antonio Antón Asensio.....	Libre.
59.	D. Francisco Almanza González..	Libre.
60.	D. Juan Serón Gómez.....	Libre.
61.	D. Joaquín Vilarrasa López.....	Libre.
62.	D. Juan Bañón Antón.....	Libre.
63.	D. Pascual Planchuelo Arias.....	Libre.
64.	D. Fermín Lapuente Moreno.....	Ex combatiente.
65.	D. Luis Lapuente Moreno.....	Ex combatiente.
66.	D. Juan Bautista Arana Ilarduya	O. provisional.
67.	D. Alfonso Novalbos Prieto.....	Libre.
68.	D. Francisco Moreno Pavón.....	Libre.
69.	D. Juan A. Molina López.....	Libre.
70.	D. Fernando San Martín Salva..	Ex combatiente.
71.	D. Andrés Martínez Andreu.....	O. provisional.
72.	D. Leovigildo Rubio Jaraba.....	Libre.
73.	D. José María Maldonado Aranz .....	Libre.
74.	D. Luis Deleito García.....	Libre.
75.	D. Isidoro Francisco Unda Arruzo	Libre.
76.	D. Marcelino Febalta Monasterio	Ex combatiente.
77.	D. Alejandro Febalta Redondo.	Libre.
78.	D. Carlos Gutierrez Roldán.....	Libre.
79.	D. Manuel Pérez Martínez.....	Libre.
80.	D. Antonio Rodríguez Ranz.....	Libre.
81.	D. Francisco Frade Gutiérrez....	Libre.
82.	D. Miguel Magallón Ferrer.....	O. provisional.
83.	D. José Prada Sampedro.....	Ex combatiente.
84.	D. Manuel Torres Arias.....	Ex combatiente.
85.	D. Mariano Ramírez de Arellano y Atapuerca.....	Ex combatiente.
86.	D. Manuel Garmendía Duinat....	Libre.
87.	D. Félix Fernández Blanco.....	Libre.
88.	D. Julio Lehmkhul Moya.....	Ex cautivo.
89.	D. Antonio García Gisbert.....	Libre.
90.	D. Manuel Garin de Mumbert....	Ex combatiente.
91.	D. Bartolomé Saua Tugores.....	O. provisional.
92.	D. Cándido Feito Diego.....	Libre.
93.	D. Santiago Alcalde Rodríguez...	Libre.
94.	D. Rafael Zurita Chacón.....	Ex cautivo.
95.	D. Angel Flores Gómez.....	Ex cautivo.
96.	D. Jaime Perera Villalonga.....	Ex combatiente.
97.	D. Julio Antonio García Pérez...	Ex combatiente.

Núm.	NOMBRES	Grupos
98.	D. Vicente Correas Salazar.....	Libre.
99.	D. Fermín Ruiz Rodríguez.....	Libre.
100.	D. Carlos Sanz César.....	C. Mutilado.
101.	D. Pedro Gómez Alarcón.....	Libre.
102.	D. Antonio M. <sup>a</sup> Rovira Sánchez.....	Ex combatiente.
103.	D. Alvaro de la Torre y Morillo.....	Libre.
104.	D. Enrique Pérez Flores.....	Libre.
105.	D. José Antonio Piquero Ferreira.....	Libre.
106.	D. Angel Goenaga Goya.....	Libre.
107.	D. Juan García Balbastre.....	Libre.
108.	D. Joaquín Fernández de la Cruz Roca.....	Libre.
109.	D. Rafael Herrera Idáñez.....	Libre.
110.	D. José Mario Muñoz Perelli.....	Libre.
111.	D. Rafael Piñeiro Abril.....	Excluido.
112.	D. Sebastián Herrero Marín.....	Ex combatiente.
113.	D. Rafael Moulá García Trivivo.....	Libre.
114.	D. Gerardo Rodríguez López.....	Libre.
115.	D. Luis Anguita Calabria.....	Libre.
116.	D. José María López Morodo.....	Ex combatiente.
117.	D. Román Albaladejo Ramos.....	Ex cautivo.
118.	D. Aurelio García de Partearroyo.....	Libre.
119.	D. Valentín Juan García de Partearroyo.....	Libre.
120.	D. Angel Barea Ibáñez.....	Libre.
121.	D. Cayetano Espejo Domenech.....	Libre.
122.	D. José Carballal Pernas.....	O. complemento.
123.	D. Valentín Tarodo López.....	Ex combatiente.
124.	D. Guillermo Muñoz García.....	Ex cautivo.
125.	D. Federico García Escobar.....	Libre.
126.	D. Celestino Braña Moro.....	Ex combatiente.
127.	D. Félix Alberto Alonso y Alonso.....	Libre.
128.	D. Luis López Hernández.....	Excluido.
129.	D. José Luis Vidal Moreno.....	Libre.
130.	D. Francisco Cabrera Matallana.....	Libre.
131.	D. Eduardo Rodas Sánchez.....	Libre.
132.	D. Emilio Domínguez Sáenz de Viguera.....	Libre.
133.	D. Rafael González Camoyano.....	Libre.
134.	D. Ramón Barros Cuiñas.....	Ex cautivo.
135.	D. Pedro Ardilla Zurita.....	Libre.
136.	D. Leandro Ruiz Hermosilla.....	Libre.
137.	D. José Ramón Nosti Felgueras.....	Libre.
138.	D. Víctor García de Blas y Ruiz Tapiador.....	Libre.
139.	D. Julio Giménez Albéniz.....	Ex combatiente.
140.	D. Rafael Ramos Sánchez.....	Libre.
141.	D. Manuel Goizueta Romero.....	Libre.
142.	D. Manuel Comas Díaz.....	Huérfano.
143.	D. Felipe Gallego Vega.....	O. provisional.
144.	D. José Santamarina Salamero.....	Libre.
145.	D. Primitivo Torres González.....	Ex combatiente.
146.	D. Manuel Gutiérrez Barquín.....	Ex combatiente.
147.	D. Cipriano Arbaiza Cortázar.....	Ex combatiente.
148.	D. Manuel María Picornell y de Soto.....	Huérfano.
149.	D. Antonio María Picornell y de Soto.....	Huérfano.
150.	D. Antonio Eloia Fernández.....	Libre.
151.	D. Gonzalo Díez Sánchez.....	Ex combatiente.
152.	D. José Carbonell Tarradas.....	Libre.
153.	D. Antonio Villalonga Orfila.....	Libre.
154.	D. Herminio Requejo Requejo.....	C. Mutilado.
155.	D. José Fabregués Llabrés.....	Libre.
156.	D. Laureano Mota Calderón.....	Libre.
157.	D. Alfonso Villa González.....	Libre.
158.	D. Miguel Muñoz Taboada.....	Excluido.

Núm.	NOMBRES	Grupos
159.	D. Juan Emilio González Rodríguez.....	Libre.
160.	D. Juan Manuel Méndez Sánchez.....	Libre.
161.	D. José M. <sup>a</sup> Fernández Crehuet.....	Ex combatiente.
162.	D. Ricardo Montosa Díaz.....	Ex cautivo.
163.	D. José López Chillón.....	O. provisional.
164.	D. Luis Martínez Panedas.....	Libre.
165.	D. Antonio Rico González.....	Excluido.
166.	D. José Luis Fernández Rodríguez.....	Libre.
167.	D. Eusebio Bahillo Serrano.....	Ex combatiente.
168.	D. Juan José Ortega y López de Prado.....	Libre.
169.	D. Mario Conde Oliva.....	Ex combatiente.
170.	D. Angel Conde Cano.....	O. provisional.
171.	D. Rafael Campos y Santos.....	C. Mutilado.
172.	D. Antonio Gálvez Ocón.....	Ex combatiente.
173.	D. Ramón Boris Rodríguez.....	Libre.
174.	D. Manuel Muñoz Albaladejo.....	Ex combatiente.
175.	D. Enrique Ortiz García.....	Libre.
176.	D. Juan Antonio Ortín Gil.....	Libre.
177.	D. José Manuel Quincoces Morales.....	Huérfano.
178.	D. Enrique Casado Gamir.....	Libre.
179.	D. Joaquín López Soliño.....	C. Mutilado.
180.	D. José Manuel Dehesa Blanco.....	Ex combatiente.
181.	D. Felipe García López.....	Libre.
182.	D. José María Alonso Miguel.....	Ex combatiente.
183.	D. Juan A. Redondo Hidalgo.....	Libre.
184.	D. Pedro Aloy de la Vega.....	Libre.
185.	D. Francisco Moya García.....	Libre.
186.	D. Bartolomé Miralles Roca.....	Libre.
187.	D. Diego Robles Más.....	Huérfano.
188.	D. Andrés Díaz y Díaz.....	Ex combatiente.
189.	D. José Rodríguez Cayuela.....	Ex combatiente.
190.	D. Juan Cid Estorach.....	Huérfano.
191.	D. José Luis Escrig Luanco.....	Libre.
192.	D. Diego Trinidad Aliás.....	Ex cautivo.
193.	D. José Luis Abréu Braun.....	Libre.
194.	D. Federico Quiros Giménez.....	Libre.
195.	D. Fernando de Lanzas y Ulecia.....	Libre.
196.	D. Francisco Muñoz Martín.....	Libre.
197.	D. José Benítez Saiz.....	Libre.
198.	D. José María Serrano Serrano.....	Ex cautivo.
199.	D. Juan Carmona Fábregas.....	Huérfano.
200.	D. José Antonio Pardo García.....	Libre.
201.	D. Luis Xarrié Martínez-Corcín.....	Ex cautivo.
202.	D. Francisco Tortosa Navarro.....	Libre.
203.	D. Joaquín Muñiz San Román.....	Ex combatiente.
204.	D. José Bueno Aguado.....	Libre.
205.	D. Juan Fernández Méndez.....	Ex combatiente.
206.	D. Trinidad Treviño González.....	Libre.
207.	D. Francisco de Asís Hernández Ruiz.....	Libre.
208.	D. José Pozas González.....	Libre.
209.	D. Félix Antonio Bustillo Bustillo.....	Excluido.
210.	D. Ricardo Ibáñez Gerez.....	Libre.
211.	D. José Luis Díaz Marés.....	Libre.
212.	D. Ramón Artiaga Barro.....	C. Mutilado.
213.	D. Alvaro de León y Borrajo de la Bandera.....	Excluido.
214.	D. José Luis García de la Vega y Rodríguez.....	Libre.
215.	D. Ramón Mesonero Romanos y Sánchez Pol.....	Libre.
216.	D. Ubaldo Cabañas Fontaneda.....	Ex combatiente.
217.	D. Alfonso Maste Despuis.....	Ex combatiente.

Núm.	NOMBRES	Grupos
218.	D. Luis M. Rodríguez de los Ríos	Ex cautivo.
219.	D. José María Gorordo Larrauri.	Libre.
220.	D. Alfonso Gómez Albo.....	Ex combatiente.
221.	D. Carlos Linares Morejón de Girón .....	Libre.
222.	D. Joaquín Fernández de Castañeda y V. Sainz-Pardo.....	Ex cautivo.
223.	D. Fernando Partida Toledo.....	Libre.
224.	D. José Fernández Alonso.....	Ex combatiente.
225.	D. Enrique Crisóstomo Florit.....	Libre.
226.	D. Francisco Sabater Gundín.....	Libre.
227.	D. Manuel de la Fragua Moncalián .....	Ex combatiente.
228.	D. Fernando Salas Pedarrós.....	Libre.
229.	D. Jacinto Dolz del Castellar Almonacid .....	Libre.

Núm.	NOMBRES	Grupo
230.	D. Celestino Serrano Tomás.....	Libre.
231.	D. José Luis Alvarez Polo.....	Libre.
232.	D. Salvador Cayuela Martínez ...	Ex cautivo.
233.	D. Juan Recio Fernández .....	Libre.
234.	D. Lorenzo Abad Benítez.....	Excluido.
235.	D. Adalberto Saiz Abad.....	Libre.
236.	D. Manuel Dema Alonso.....	Libre.
237.	D. Domingo Sastre Rodríguez.....	Libre.
238.	D. Pascual Rocamora Solbes.....	Libre.
239.	D. Antonio José Nebot Gomar....	Libre.
240.	D. José Nebot Gomar.....	Libre.
241.	D. Fernando Castellón Gallegos..	O. provisional
242.	D. Artemio Pascó Miró.....	Excluido.
243.	D. José Marja Santero Errasti...	Excluido.
244.	D. Alfredo Calvo Martínez.....	C. Mutilado.

Nota.—Los señores que figuran con la indicación de «Excluido» lo han sido por no haber completado la documen-

tación que para tomar parte en los ejercicios de oposición se previene en el apartado 2.º de la Orden de Convocatoria de 16 de abril de 1941.

Madrid, 10 de julio de 1941.—El Secretario, Antonio Bonilla.—V.º B.º; El Presidente, Gustavo Navarro.

### TRIBUNAL DE OPOSICIONES A PLAZAS DE LIQUIDADORES DE UTILIDADES

Relación de opositores admitidos a la práctica de los ejercicios de la oposición, por el número que les ha correspondido en el sorteo celebrado el 7 de julio de 1941, en virtud de Orden ministerial de 24 de junio del corriente año, y señalamiento de día, local y hora en que han de dar principio los ejercicios de la oposición.

1. D. Francisco Maté Saldaña.
2. D. Gregorio Manuel Ruiz Huarte
3. D. Juan Laporta y Laporta.
4. D. Ricardo de María Vallejo.
5. D. Jaime Monjó Palliser.
6. D. Carlos Camargo Galván.
7. D. Luis Maján Guilloto.
8. D. Tomás Botas Montero.
9. D. Antonino Paz Fernández.
10. D. José María Deza Berrocal.
11. D. Ricardo Gutiérrez del Valle.
12. D. Matías Granados Bravo.
13. D. Daniel Miñano Grifol.
14. D. Ricardo Izquierdo Baños.
15. D. Ramón Ortells Simón.
16. D. Jesús Esteve Novillo.
17. D. Teodosio Fernández Recio.
18. D. Juan Urraca Fernández.
19. D. Alfonso Hernández Ortega.
20. D. Domingo Triay Moll.
21. D. Pedro Salvador Mendoza.
22. D. Francisco Javier Miguel Bravo.
23. D. Julio Fernández Otero.
24. D. Julio Sánchez de las Matas.
25. D. Cesáreo Isabelo Sánchez Merino.
26. D. Alfonso Augusto López Español.
27. D. Enrique Castells Adriaensens.
28. D. Manuel Antonio Vidal Villa.
29. D. Eugenio García Velasco.
30. D. Secundino Bernárdez González.
31. D. Victor Vallejo Mendieta.
32. D. Francisco Cartagena Guisado.
33. D. Ramón Luaces Maroto.
34. D. Daniel Larroy Armingol.
35. D. Bernabé Martínez Ceberos.
36. D. Daniel Ramos Hernández.

37. D. Luis Sánchez García.
38. D. Angel Báez Iglesias.
39. D. Antonio López Rui Pérez.
40. D. Nicolás García Aranda Caberta.
41. D. Ramón López Barrios.
42. D. Federico de Garay Lletget.
43. D. José Lucini Morales.
44. D. José Brisa Vivó.
45. D. Alfredo Abella de Castro.
46. D. Manuel Medina Pérez.
47. D. José María Pané Delgado.
48. D. José Rodón Peralta.
49. D. Joaquín Martínez Nieto.
50. D. Francisco del Pino Aguado.
51. D. Marcelino Martín Díaz-González.
52. D. Ernesto Bermúdez Nogueras.
53. D. Eduardo Abad Lluçh.
54. D. Francisco Martín Villaverde.
55. D. César Arturo Benedito Redón.
56. D. Julio Cólera Benedi.
57. D. Marcial Navarro García.
58. D. Rafael Fernández Fernández.
59. D. José Sánchez Martín.
60. D. Joaquín Pérez Amat.
61. D. Santiago Velandia Brea.
62. D. Manuel Díaz Salvador.
63. D. Félix Moreno Cerezo.
64. D. Julio Robles Bustos.
65. D. Francisco del Valle Rodríguez.
66. D. Jesús Ortiz Vergara.
67. D. Antonio Toscano Arroyo.
68. D. Anselmo Angel López Martín.
69. D. Guillermo de la Sierra y Serrano.
70. D. Edmundo Ocejo Alvarez.
71. D. José Argilés Arregui.
72. D. Antonio Láiz Espín.

73. D. Angel Martín Gonzalo.
74. D. Miguel Aguiló Bonnin.
75. D. Salvador Carabias Martín.
76. D. José Ramón Folgueras Cosío.
77. D. Gaspar Cortés de la Peña.
78. D. José Ares Fernández.
79. D. Pío Vázquez Gaona.
80. D. José Vicente Alama Martí.
81. D. Julián Fernández Gutiérrez.
82. D. Luis Barquín Ortiz.
83. D. Rodolfo Valentín Blázquez Fernández-Barranquero.
84. D. Francisco del Campo Galtero.
85. D. José García Rodríguez.
86. D. Rafael Vázquez Rebollo.
87. D. Nicanor Muro Rivero.
88. D. Bernabé Cuesta de Pedro.
89. D. Félix Lobo Chicote.
90. D. Ramón Arbona Martí.
91. D. Jorge de Vivero González.
92. D. Carlos María Sáenz de Ojer y Arsa.
93. D. Francisco Carrión Zambudio.
94. D. Angel Santamaría Chavarria.
95. D. Rafael Muñoz Palomino.
96. D. Benigno Braulio de Diego.
97. D. Francisco Puchol Palmero.
98. D. José Pérez Moreno.
99. D. Francisco García Hernández.
100. D. Francisco Pellico Alemán.
101. D. Antonio Guillén Haro.
102. D. Manuel Bueno Pedrerol.
103. D. José González Vilches.
104. D. Tomás Triviño Esteban.
105. D. Juan Manuel Nieto Rodríguez.
106. D. José Vicedo Chorro.
107. D. José María Herrero Sanz.
108. D. Pedro Domenech Rovira.
109. D. Francisco Pedraja Alcoba.
110. D. Ramón Mariño Blanco.
111. D. Antonio Ochoa Vidorreta.
112. D. Gregorio A. Millán de la Torre.
113. D. Gabriel Mestre Parets.
114. D. Jesús Serrano Martínez.
115. D. Enrique García Calvo.
116. D. José Alegría Gómez.
117. D. Ricardo Alvarez Vieitez.
118. D. Joaquín Mendoza Paniza.
119. D. Angel Domínguez García.
120. D. Manuel Blanco Maestre.
121. D. Eduardo Ossorio Infante.
122. D. Angel Barberán Arcís.
123. D. Juan Valero Sánchez.
124. D. Ramón Paramío Gómez.
125. D. Miguel Peirairé Simón.
126. D. Ricardo Ros Estrada.
127. D. José Candendo Gonzalo.
128. D. Gabriel Pérez Gómez.
129. D. José del Castillo Maestre.
130. D. Gregorio Paunero Martín.
131. D. Saturnino Muela Alcázar.
132. D. Andrés Moltó Puyó.
133. D. Rafael de Porrás Cortés.
134. D. Máximo Arroyo Salegui.
135. D. Alfonso Ramos Alvarez.
136. D. Francisco Vázquez Gayoso.
137. D. Daniel Villalobos Salmerón.
138. D. Miguel Sáenz de Santa María.
139. D. Baldomero López Cañizares Serrat.
140. D. Arturo Rey González.
141. D. Vicente Martín Sánchez.
142. D. Alfredo Meirás Sinde.
143. D. Manuel Mosqueira Vecino.
144. D. Carlos Duplá Zabalza.
145. D. Primitivo Murillas Sánchez.
146. D. José María Montes Ros.
147. D. Jerónimo Garranzo Pagonabarraga.
148. D. Viriato Sanclemente Alvarez.
149. D. Francisco Zamora Jiménez.
150. D. Francisco Domenech Gargantilla.
151. D. Juan Francisco Robles Morenilla.
152. D. Antonio Rodríguez Outeiriño.
153. D. Sebastián Moreno Vicente.
154. D. Federico del Val Contreras.
155. D. José Sastre Llorens.
156. D. Domingo Martínez Mielgo.
157. D. Fulgencio Fullea-Carlos Roca.
158. D. Miguel Luis Montejo Fernández.
159. D. Manuel Capella Ros.
160. D. Luciano Navarro Monsa.
161. D. Manuel Requeijo Iglesias.
162. D. Bartolomé Ferrer Urba.
163. D. Antonio Monllor Fernández.
164. D. Bartolomé Vega Hernández.
165. D. Rafael Linares Diaz.
166. D. Francisco Cerezo Jurado.
167. D. Casto Carbajo Gómez.
168. D. Estánislao Gregorio Solanes López.
169. D. Gregorio Correa Sáinz de Anzueto.
170. D. Rafael Hernández Ruiz.
171. D. Antonio Sístac Badia.
172. D. Manuel Moreno López.
173. D. Papiás García Redondo.
174. D. Vicente González Rosendo.
175. D. Enrique Ruiz López.
176. D. Pedro Salvador Temprano.
177. D. José López Sánchez.
178. D. Modesto Miera Serna.
179. D. Julio Cotrina Prieto.
180. D. Francisco Venegas Rey.
181. D. Manuel Risueño Salgado.
182. D. Gabriel Roncero Moraga.
183. D. Rafael López del Rincón.
184. D. Francisco Guijarro Arrizabalaga.
185. D. Dámaso Ruiz Madrueño.
186. D. Enrique Parra Gil.
187. D. Fernando Castells Adriaensens.
188. D. Juan Corona Tresgallo.
189. D. Manuel Castrillo Peinado.
190. D. Joaquín Fullea-Carlos Roca.
191. D. Antonio Valido Benítez.
192. D. Gonzalo Contreras Martínez.
193. D. Ramón Bahamonde Alvarez.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 8 de la Orden de 20 de enero de 1941, se hace público que los ejercicios de la oposición darán comienzo el día 23 del actual, a las diez y seis horas, en el Salón de Actos de

la Delegación de Hacienda de esta provincia, calle de Montalbán, núm. 6, efectuándose el llamamiento de los opositores que hayan de actuar en cada día con la debida antelación, por anuncio que se fijará en la Dirección General de Contribuciones Industrial

y de Utilidades y Delegación de Hacienda.

Madrid, 8 de julio de 1941.—El Secretario, José Rodríguez Espinosa.—Visto bueno, el Presidente, Manuel Camarés Gómez.